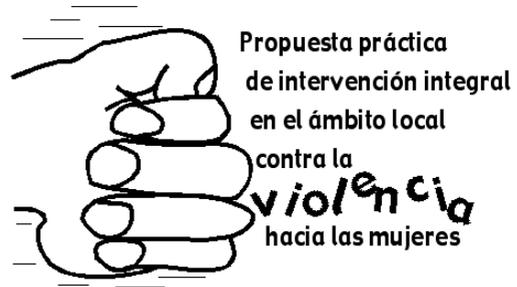




Propuesta práctica
de intervención integral
en el ámbito local
contra la
violencia
hacia las mujeres





Propuesta práctica
de intervención integral
en el ámbito local
contra la
violencia
hacia las mujeres

INDICE	Página
PRESENTACIÓN.	9
COMISIÓN DE LA MUJER DE LA FEMP.	13
COMISIÓN DE TRABAJO.	17
INTRODUCCIÓN.	23
CAPÍTULO 1. DISTINTAS FORMAS DE LLAMAR A UNA MISMA COSA:	
1.1. Dos conceptos imprescindibles: violencia y género.	27
1.2. La violencia contra las mujeres y sus diferentes denominaciones.	30
1.3. La diferencia de la violencia contra las mujeres en el ámbito doméstico y otras formas de violencia.	35
CAPÍTULO 2. DESCRIPCIÓN DEL FENÓMENO	
2.1. Algunos datos.	36
2.2. Los efectos de la violencia hacia las mujeres en el ámbito doméstico y su ciclo.	40
2.1. El agresor.	43
CAPÍTULO 3. MARCO LEGAL, NORMAS Y ACTUACIONES QUE AFECTAN DE FORMA ESPECÍFICA A LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES	
3.1. Ámbito internacional: algunos hitos en Naciones Unidas.	49
3.2. Ámbito europeo: resoluciones y programas de acción.	50
3.3. Ámbito del Estado Español:	54
Situación de la legislación actual.	54
Algunas dificultades en el marco de la actual legislación.	59
Planes de Acción.	62
CAPÍTULO 4. ESTRATEGIAS Y RECURSOS PARA COMBATIR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES	
4.1. Desde cualquier nivel administrativo.	64
4.2. Desde la administración local.	67
Algunas condiciones.	69
Algunas estrategias.	71
Estrategias generales.	72
Estrategias específicas con las mujeres maltratadas y sus familias y los agresores.	75
Pautas para la coordinación y organización de los recursos.	95
Algunos de los recursos generales y específicos que se movilizan para la atención a mujeres víctimas de la violencia.	103
Ejemplos de algunos itinerarios de atención a las víctimas desde administraciones locales.	111
Glosario.	120
Bibliografía.	126

PRESENTACIÓN

Desde que en 1975 las Naciones Unidas hizo pública la gravedad de la violencia ejercida hacia las mujeres, han sido numerosos los reconocimientos, estudios, informes y demás manifestaciones que han contribuido a conocer la naturaleza y dimensiones del fenómeno y a que, lejos de ser un asunto secundario, sea considerado como un grave problema social que produce enormes daños psicológicos, económicos y sociales sobre quien la sufre y su entorno.

De nuevo en la IV Conferencia Mundial de Naciones Unidas sobre las Mujeres celebrada en Pekín en 1995, quedó muy claro que la violencia de género constituye uno de los problemas más graves de nuestra sociedad y uno de los principales obstáculos para el progreso de la mujer.

A pesar de la labor de sensibilización social y los intentos de abordaje de intervención que sobre el fenómeno han existido, la violencia basada en el género no ha sido denunciada suficientemente debido a la creencia generalizada en la mayoría de las culturas, de que las cuestiones familiares son asuntos privados, razón por la cual las víctimas se encuentran en una especial situación de indefensión.

Desde esta realidad, la Administración Pública en general y la Local en particular, asumen que la violencia hacia las mujeres, independientemente del contexto en el que se produzca, es una violación de los derechos humanos y por lo tanto un asunto público, de enorme trascendencia por el daño que ocasiona y que requiere un abordaje decidido desde el compromiso de todos para su erradicación, si se pretende realmente iniciar caminos en los que los derechos de hombres y mujeres sean verdaderamente iguales.

El Municipio, espacio en el que se materializa la realidad del maltrato, es el marco idóneo en el que llevar a cabo una actuación coordinada de las tres Administraciones con responsabilidades en la materia y los agentes sociales implicados, que permita aunar esfuerzos con el fin de realizar un tratamiento globalizado e integral del problema y proveer una asistencia eficaz a las mujeres que sufren malos tratos; esto requiere un compromiso previo que facilite la adopción y aplicación de las medidas judiciales, sociales, sanitarias y policiales adecuadas en orden a erradicar esa lacra.

El documento que ahora tengo el honor de presentar, responde al compromiso asumido por la Administración Local de buscar salidas eficaces a la situación de violencia que sufren numerosas mujeres y su entorno en los municipios de nuestro país. Materializa una propuesta de trabajo a disposición de organizaciones y personas con responsabilidad en la toma de decisiones sobre la materia y que confío les sirva de ayuda.

PRESENTACIÓN

Rita Barberá Nolla
Presidenta de la FEMP

COMISIÓN
DE LA
MUJER
DE LA FEMP

Presidenta:

Dña. Vicenta Bosch Palanca

Vicepresidenta:

Dña. Inés Prada Fernández

Vocales:

Dña. Teresa Badenes Martí

Dña. Elia M^a Blanco Barbero

Dña. Lucila Corral Ruiz

Dña. Francisca Domínguez Mena

Dña. Elvira Dualgües Andreu

Dña. Resurrección García Carbonel

Dña. Begoña García Martín

Dña. Diamantina García Viejo

Dña. Rosalía Garrido Muñoz

Dña. Angeles Jiménez Martín

Dña. Victoria Martínez Ocon

Dña. Inmaculada Moraleda Pérez

Dña. M^a Luisa Mur Peirón

Dña. Pilar Nadal Rimat

Dña. Encarna Ocaña Pérez

Dña. Begoña Pastor Moreno

Dña. Isabel Pérez Espinosa

Dña. Selia Puñal Lucendo

Dña. Lourdes Rodríguez Fernández

Dña. M^a Antonia Suarez

Dña. Isabel Zamora Palacios

Secretaría Técnica

Antonina Mielgo Casado

**COMISIÓN
DE LA
MUJER
DE LA
FEMP**

COMISIÓN
DE
TRABAJO

Este proyecto se ha desarrollado dentro de los programas de trabajo de la Comisión de la Mujer de la FEMP de los años 2001 y 2002.
En la elaboración del documento han participado:

En el grupo de trabajo:

BLANCA GÓMEZ, Cristina. Instituto de la Mujer.
GUISADO ADÁMEZ, Francisca. Ayuntamiento de San Fernando de Henares. Madrid.
FERNÁNDEZ BENAVIDES, Gaspar. Ayuntamiento de San Fernando de Henares. Madrid.
LÍEBANA VECINO, Vicenta. Ayuntamiento de León.
LILLO LÓPEZ, Elisa. Ayuntamiento de Madrid.
NAVARRO CERDÁN, Sabina. Ayuntamiento de Valencia.
PÉREZ GIL, Juan Antonio. Ayuntamiento de Albacete.
SÁNCHEZ ARANDA, Gabriela. Ayuntamiento de Sevilla.
ROMEU TARRAGONA, Rosa. Diputación de Barcelona.

En la jornada de contraste del borrador:

ALEMANY, Ángela. Abogada Presidenta de la Asociación Themis.
ALVARADO, Pilar. Jefe Grupo delitos contra la mujer y el menor.
ALVAREZ, Esther. Cabo de la Policía Local. Ayuntamiento de San Fernando de Henares. Madrid.
BARREÑADA, Socorro. Directora de Servicios Sociales. Mancomunidad Entrepinares. San Martín de Valdeiglesias. Madrid.
CARRASCO, M^a. Ángeles. Psicóloga Consejo de la Mujer de la CM. Comisión de Violencia.
CONDE PUENTE, Rosario. Asesora Jurídica Oficina Municipal de la Mujer. Ayuntamiento de León.
DEIGADO MARTÍN, Joaquín. Magistrado. Asesor M^o Justicia.
ESCUADERO NAES, Antonio. Psiquiatra. Centro Salud Mental de Hortaleza. Ayuntamiento de Madrid.
GAYOSO, Pilar. Responsable de la Comisión de Violencia de la CM. Vocal del Consejo de la Mujer de la CM. Presidenta de la Asociación "Mujeres Fuencarral Siglo XXI".
GUJRADO, M^a. Victoria. Técnica del Pla d'Igualtat. Diputación de Barcelona.
HIDALGO PÉREZ, Leonor. Médica Forense. Clínica Médico Forense Audiencia Provincial.

LÓPEZ CASARES, Concha. Psicóloga Programa Municipal de Promoción de la Igualdad entre Mujeres y Hombres. Ayuntamiento de San Fernando de Henares, Madrid.

LÓPEZ GIRONES, Marisa. Psicóloga Centro de Salud Mental de Hortaleza. Ayuntamiento de Madrid.

MARTÍNEZ LLAMAS, Julia. Psicóloga del Área de Bienestar Social. Ayuntamiento de León.

MARTÍNEZ LÓPEZ, Pilar. Trabajadora Social. Ayuntamiento de Albacete.

MUÑOZ GRAÑA, Purificación. Asesora Jurídica del Área de Bienestar Social. Ayuntamiento de León.

MUÑOZ NAVARRO, Martín. Jefe Intendente Policía Local. Ayuntamiento de León.

IGUAL GARRIDO, Carlos. EMUME Cabo 1º. Dirección General de la Guardia Civil .

ORDÓÑEZ, Belén. Jefa de Servicio de las Oficinas de Asistencia a las Víctimas de Delitos. Ministerio de Justicia.

OSUNA LÓPEZ, María. Técnica del Área de la Mujer. Ayuntamiento de Sevilla.

POLO USAOLA, Cristina. Psiquiatra Centro Salud Mental de Hortaleza. Ayuntamiento de Madrid

SAN VICENTE, Mercedes. Abogada. Asociación Themis.

TIRADO ESTRADA, Jesús. Fiscal de la Secretaría Técnica. Fiscalía General del Estado.

TOLOSA MÍNQUEZ, Concepción. Directora Casa de Acogida. Ciudad Real. Ayuntamiento de Ciudad Real.

VELILLA PUÉRTOLAS, Lourdes. Abogada Programa Municipal de Promoción de la Igualdad entre Mujeres y Hombres. Ayuntamiento de San Fernando de Henares. Madrid.

VILLAVICENCIO, Patricia. Psicóloga de intervención comunitaria.

La dirección y coordinación de este proyecto ha estado a cargo de:

Pepe Franco Rebolgar. Folia Consultores S.L.

Antonina Mielgo Casado. Directora del Área de la Mujer de la FEMP .

INTRODUCCIÓN

Este documento tiene un **objetivo principal**: dar pautas a las entidades locales para que pongan en marcha, o revisen, sus planes o programas contra la violencia hacia las mujeres. Un problema tan complicado como el de la violencia hacia las mujeres requiere soluciones también complejas. Por ello, este documento trata de dar criterios para el análisis, ideas para la planificación y fuentes de información, de tal manera, que quien se enfrente al reto de poner en marcha una propuesta desde el ámbito local contra la violencia hacia las mujeres tenga suficientes elementos para tomar sus decisiones en cuanto a objetivos, estrategias, proyectos y formas de llevarlos a cabo.

La organización del documento es en sí misma, una propuesta de trabajo:

En primer lugar, **en los capítulos 1, 2 y 3, se analiza la realidad** desde perspectivas distintas. De este modo, el capítulo 1, "Distintas formas de llamar a una misma cosa", lo hará desde el marco conceptual para permitir una toma de postura sobre cómo denominar el fenómeno lo que, sin duda, connotará también una elección sobre cómo abordarlo.

En el capítulo 2, "Descripción del fenómeno", se retrata brevemente la situación, sus causas, sus efectos y la situación de los principales protagonistas, tanto del agresor como de la mujer agredida y sus hijos e hijas.

El capítulo 3, "Marco legal, normas y actuaciones que afectan de forma específica a la violencia hacia las mujeres", se hace una imprescindible recopilación de las normas legales que inciden en este ámbito desde las avaladas por organismos internacionales a las del Estado Español.

Analizado el fenómeno, se pasa a realizar propuestas para abordarlo, y ese es el objeto del capítulo 4, "Estrategias y recursos para combatir la violencia hacia las mujeres". Este apartado, tras dar pautas para la actuación desde cualquier nivel administrativo, la enmarca en el espacio local, y para él, propone objetivos, estrategias y acciones; enumera y describe los recursos más importantes que se movilizan actualmente en este ámbito de la lucha contra la violencia hacia las mujeres y, finalmente, realiza propuestas diferenciadas de itinerarios de atención a las víctimas en función del tamaño de la población del territorio.

Por último, el Glosario y la Bibliografía permiten ampliar los conocimientos teóricos sobre este tema.

Eradicar la violencia contra las mujeres se conseguirá si cada vez más instituciones y personas asumen que no se trata de un problema de las mujeres sino de un problema social. La aportación a ello de las entidades públicas locales es un elemento esencial.

Propuesta
práctica de
intervención
integral
en el ámbito
local contra
la violencia
hacia las
mujeres

El objetivo de este apartado es aclarar qué se entenderá en este documento por VIOLENCIA y cómo definiremos de aquí en adelante el tipo de violencia que afecta de forma específica a las mujeres. Desgranaremos los significados de dos conceptos imprescindibles en esta Guía, violencia y género, buscaremos la relación que se produce entre ambos y como se denomina, y trataremos de explicar por qué este tipo de violencia se diferencia de cualquier otra.

CAPÍTULO 1 DISTINTAS FORMAS DE LLAMAR A UNA MISMA COSA

La violencia

Quienes han investigado sobre la violencia distinguen entre *violencia expresiva* y *violencia instrumental*. La primera se produce cuando la persona o el grupo se ve incapacitado para superar una situación y, como consecuencia de tal incapacidad, explota con agresividad. Esta es la lectura que se hace desde algunos medios de comunicación ante los casos de violencia contra las mujeres en el ámbito doméstico, por ejemplo cuando titulan la noticia: "Una mujer es asesinada por su esposo en un ataque de celos", lo que se interpreta como: "no pudo más, perdió el control y la mató". Pero también existe la *violencia instrumental* que es la que se utiliza para conseguir un fin determinado. Aquel hombre había insistido en que ella dejara de salir con sus compañeros de trabajo y la había amenazado en muchas ocasiones. Su objetivo era que ella actuase como él ordenaba. La última amenaza la hizo realidad. No es que no pudiera controlarse, sólo es que no consiguió lo que deseaba.

En este sentido, se entiende que la violencia que se ejerce contra las mujeres en casi todas las culturas es una violencia instrumental porque es un medio para conseguir un resultado: la dominación de un grupo-los varones-sobre otro-las mujeres-.

La violencia tiene muchas caras, no hay un solo tipo de violencia sino que el Consejo de Europa distingue los siguientes*:

- **Violencia física:** se incluyen aquí todo tipo de agresiones corporales (empujones, golpes, ataques con armas, mordeduras, quemaduras, estrangulamientos, mutilaciones, etc.).

* Tomado del "Acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 21 de marzo de 2001 sobre la problemática jurídica derivada de la violencia doméstica".

1.1 Dos conceptos imprescindibles: violencia y género

•**Violencia sexual:** comprende cualquier actividad sexual no consentida (visionado o participación forzada en pornografía, relaciones sexuales olvidadas, tráfico y explotación en la industria del sexo, etc.).

•**Violencia psicológica:** concepto amplio que admite múltiples modalidades de agresión intelectual o moral (amenazas, aislamiento, desprecio, intimidación e insultos en público, etc.).

•**Violencia económica:** entendida como desigualdad en el acceso a los recursos compartidos (negar el acceso al dinero, impedir el acceso a un puesto de trabajo o a la educación, etc.).

•**Violencia estructural:** término íntimamente relacionado con el de violencia económica, pero que incluye barreras invisibles e intangibles contra la realización de opciones potenciales y de los derechos básicos de las personas. Se sustenta en la existencia de obstáculos firmemente arraigados y que se reproducen diariamente en el tejido social (por ejemplo, las relaciones de poder que generan y legitiman la desigualdad).

•**Violencia espiritual:** concepto comprensivo de aquellas conductas que consisten en obligar a otra persona a aceptar un sistema de creencias cultural o religioso determinado o dirigidas a erosionar o destruir las creencias de otro a través del ridículo o del castigo.

El género

Para entender el contexto en el que se produce la violencia contra las mujeres es preciso reflexionar sobre el concepto de **género**:

El género es una construcción cultural por la que hombres y mujeres tienen roles sociales distintos que se traducen en desigualdades injustas. Victoria Sau dice que el género es un conjunto de pautas de comportamientos sociales y culturales impuesto a dos colectivos que se excluyen entre sí: hombres y mujeres. El género organiza de un modo determinado a la sociedad porque da a las personas papeles sociales diferenciados. El rol atribuido a cada género se aprende y cuando no se

obedecen sus requerimientos, se corre el riesgo de recibir un castigo. Ese es el marco donde se produce la homofobia y la violencia contra las mujeres.

La mayoría de las autoras y autores admiten que esta violencia está inserta en un discurso más amplio sobre las mujeres entendidas como un todo sujeto a dominación².

Es un problema social y político relacionado con la distribución de poder entre los géneros en una sociedad patriarcal³.

Violencia + género

La **IV Conferencia Mundial sobre las Mujeres celebrada en 1995 en Beijing**⁴ aclaraba algunas cuestiones (la cursiva es nuestra):

"En todas las sociedades, en mayor o en menor medida, las mujeres y las niñas están sujetas a malos tratos de índole física, sexual y psicológica, sin distinción en cuanto a su nivel de ingresos, clase y cultura. La baja condición social y económica de la mujer puede ser tanto una causa como una consecuencia de la violencia de que es víctima. La expresión "violencia contra la mujer" se refiere a todo acto de violencia basada en el género que tiene como resultado posible o real un daño físico, sexual o psicológico, incluidas las amenazas, la coerción o la privación arbitraria de la libertad ya sea que ocurra en la vida pública o en la privada. Por consiguiente, la violencia contra la mujer puede tener, entre otras, las siguientes formas:

•La violencia física, sexual y psicológica en la familia, incluidos los golpes, el abuso sexual de las niñas en el hogar, la violencia relacionada con la dote, la violación por el marido, la mutilación genital y otras prácticas tradicionales que atentan contra la mujer, la violencia ejercida por personas distintas del marido y la violencia relacionada con la explotación.

•La violencia física, sexual y psicológica al nivel de la comunidad en general, incluidas las violaciones, los abusos sexuales, el hostigamiento y la intimidación sexuales en el trabajo, en instituciones educacionales y en otros ámbitos, la trata de mujeres y la prostitución forzada.

² Ver en el Glosario el concepto "Patriarcado".

³ Trabajo Paralelo.

⁴ Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer. Apartado 112 y ss. 15 de septiembre de 1995.

**1.2.
La violencia
contra las
mujeres y sus
diferentes
denominaciones**

• La violencia física, sexual y psicológica perpetrada o tolerada por el Estado, "donde quiera que ocurra."

La violencia hacia las mujeres no tiene un único nombre. Los siguientes son algunos de los conceptos utilizados que, como cualquier otro, reflejan ideas y maneras de abordar el problema:

Violencia de género

Quienes así la denominan defienden que su base está en la construcción genérica, es decir, en la convención cultural que da a mujeres y hombres distintos papeles sociales y, en consecuencia,... distinto poder.

La violencia de género abarca la **violencia familiar** que se produce dentro de la familia y por cualquier miembro de ella (también por los hijos, por ejemplo), la **violencia doméstica** que hace referencia a la violencia y los abusos que sufren las mujeres a manos de los maridos y compañeros, y la violencia que se produce dentro de la comunidad, que a su vez incluye la **violación, el abuso, el acoso, y el tráfico sexual de mujeres, y la prostitución**⁵.

La violencia de género implica el uso de la fuerza del hombre contra la mujer para mantenerla en una situación de subordinación. Es una expresión de poder⁶.

Aunque la expresión "violencia de género" se abre camino entre quienes trabajan sobre el tema, hay voces críticas que argumentan que hablar de violencia de género supondría incorporar de igual modo el análisis de la violencia ejercida por los hombres contra las mujeres que la de las mujeres contra los hombres⁷ cuando no hay comparación posible en las magnitudes de ambos fenómenos ni en cantidad (la inmensa mayoría de víctimas son mujeres), ni en el grado de incidencia social (la violencia hacia las mujeres se produce en todos los ámbitos sociales), ni en su intención (el fin último es la imposición de unos sobre otras).

⁵ ABRIL GONZÁLEZ, *Contra la (2002) Violencia de género en "Propuestas de la Asociación de Mujeres para un Plan Integral contra la Violencia hacia las Mujeres"*. Consejo de la Mujer de la Comunidad de Madrid.
⁶ Carmen Pujol en su ponencia "De su rollo constitucional del principio de la no discriminación a las mujeres" tomada del resumen del curso "Violencia de género y sociedad: una cuestión de poder". El Escorial (Madrid), 20 a 24 de agosto de 2002.
⁷ Amelia Valderrama en su ponencia "Una reflexión feminista sobre violencia y poder" tomada del resumen del curso "Violencia de género y sociedad: una cuestión de poder". El Escorial (Madrid), 20 a 24 de agosto de 2002.

Violencia masculina

Quienes así la denominan arguyen que el 95 por ciento de los agresores son hombres y más del 90 por ciento de las víctimas son mujeres. La frecuencia estadística con la que ocurren las cosas es un indicador de que se trata de violencia de los hombres contra las mujeres⁸. Se puede añadir que nombrar el fenómeno por sus causas (la violencia de los hombres) y no por sus efectos (el maltrato a las mujeres) es un paso para garantizar que la construcción simbólica que se produce está más cercana a la realidad.

Violencia doméstica asimilada a violencia familiar

El diccionario "Cien palabras para la igualdad" publicado por la Comisión Europea, define violencia doméstica como "Toda forma de violencia física, sexual o psicológica que pone en peligro la seguridad o el bienestar de un miembro de la familia; recurso a la fuerza física o al chantaje emocional; amenazas de recurso a la fuerza física, incluida la violencia sexual, en la familia o el hogar. En este concepto se incluyen el maltrato infantil, el incesto, el maltrato de mujeres y los abusos sexuales o de otro tipo contra cualquier persona que conviva bajo el mismo techo". En este concepto están incluidas las formas de violencia que se producen en el interior de la institución familiar, por lo tanto, no afecta sólo a las mujeres sino también a las personas ancianas, discapacitadas y los niños y niñas.

"La violencia doméstica es una forma particularmente perversa de violencia de género. Allí donde las mujeres y las niñas deberían sentirse más seguras, la familia, es el lugar en el que a menudo sufren el temor del abuso físico, psicológico, sexual y económico" dice el Foro Mundial de Mujeres contra la violencia⁹.

En este caso, la violencia doméstica hace referencia a todas las formas de maltrato¹⁰ que tienen lugar en las relaciones entre los miembros de una familia. Pero sobre este concepto hay también discrepancias:

⁸ Esto es la perspectiva que defiende Luis Bonino desde el Centro de Estudios de la Condición Masculina (Madrid).
⁹ Dictámenes del Foro Mundial de Mujeres contra la Violencia. Centro Reina Sofía para el Estudio de la Violencia. Valencia, 2000.
¹⁰ Ver en el Glosario el término "Maltrato".

Unas, por ejemplo, las del Centro Reina Sofía para el Estudio de la violencia, se refieren a que su uso abusivo *"está haciendo que se restrinja el concepto de violencia doméstica sólo al ámbito de la violencia contra la mujer en las relaciones de pareja"*³¹ sin considerar a niños, niñas y otras personas que viven bajo el mismo techo.

Otras llaman la atención sobre que el apellido *"doméstica"* pone el acento en un ámbito y obvia e invisibiliza tanto otros espacios donde se produce violencia contra las mujeres como sus causas últimas.

Maltrato a las mujeres

En algunos casos se habla de malos tratos en las relaciones de pareja como expresión de la violencia hacia las mujeres que es un fenómeno más amplio en cuanto a su origen y consecuencias³². En otros casos, se diferencia entre maltrato y agresión en función del objetivo, identificándose aquí maltrato con violencia: *"Mientras la agresión se define por la lesión que provoca, el maltrato que da descrito con palabras como sometimiento, humillación, dominio, miedo, esclavitud, etc."*³³. Contra la idoneidad de este concepto se puede argumentar que pone el acento en el efecto (el maltrato), en lugar de en la causa (la violencia masculina), lo que puede condicionar la intervención atendiendo más a las consecuencias y victimizando más aún a las mujeres, que a las raíces del problema, es decir, a terminar con la propia violencia y condenar las actitudes de los hombres violentos.

Terrorismo sexual

Quiénes lo consideran así lo hacen porque entienden esta violencia como un sistema por el cual los hombres atemorizan a las mujeres y al atemorizarlas, las controlan y dominan: violación, maltrato, incesto, pornografía y acoso³⁴, y el objetivo del maltrato no es matar a nadie, es construir un estado de tortura³⁵.

³¹ Centro Reina Sofía para el Estudio de la Violencia. "Violencia Doméstica"
³² Asociación de Mujeres Separadas y Divorciadas en su página web: <http://www.separadasydivorciadas.org>
³³ Juan Antonio COBO PLANA citado por ALVAREZ, Ángeles (2007) 2ª edición "Guía para mujeres maltratadas". Consejo de la Mujer de la Comunidad de Madrid.
³⁴ Carol Sheffield citada por Luisa Puada en su ponencia "Discurso patriarcal y violencia contra las mujeres". Formado del resumen del curso "Violencia de género y sociedad: una cuestión de poder". El Escorial (Madrid), 20 y 24 de agosto de 2005.
³⁵ Concepción Laguna en su ponencia "La violencia en la prensa diaria" tomada del resumen del curso "Violencia de género y sociedad: una cuestión de poder". El Escorial (Madrid), 20 a 24 de agosto de 2005.

Peña, Miguel Lorente³⁶ matiza algunas diferencias:

Terrorismo	Agresión a la mujer
Violencia pública.	Violencia privada.
Se enfrenta a la sociedad.	Se ejerce desde la sociedad.
Contra otras personas, de igual a igual.	Contra personas en posición inferior
Todos y todas pueden ser víctimas.	Las víctimas son mujeres.
Planificación.	Mayor espontaneidad.
Reivindicación pública.	No reivindicación pública.
Rechazo social.	No rechazo social.

Violencia contra la(s) mujer(es)

Este es el concepto que utiliza Naciones Unidas en la Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer y lo expresa del siguiente modo:

"Afirmando que la violencia contra la mujer constituye una violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales e impide total o parcialmente a la mujer gozar de dichos derechos y libertades, y preocupada por el escueto de larga data de la protección y fomento de esos derechos y libertades en casos de violencia contra la mujer,

Reconociendo que la violencia contra la mujer constituye una manifestación de relaciones de poder históricamente desiguales entre el hombre y la mujer, que han conducido a la dominación de la mujer y a la discriminación en su contra por parte del hombre e impedido el adelanto pleno de la mujer, y que la violencia contra la mujer es uno de los mecanismos sociales fundamentales por los que se fuerza a la mujer a una situación de subordinación respecto del hombre,

(...)

Se entiende todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada.

³⁶ Loente (2000)

Añexo 2

Se entenderá que la violencia contra la mujer abarca los siguientes actos, aunque sin limitarse a ellos:

- a) La violencia física, sexual y psicológica que se produzca en la familia, incluidos los malos tratos, el abuso sexual de las niñas en el hogar, la violencia relacionada con la dote, la violación por el marido, la mutilación genital femenina y otras prácticas tradicionales nocivas para la mujer, los actos de violencia perpetrados por otros miembros de la familia y la violencia relacionada con la explotación;
- b) La violencia física, sexual y psicológica perpetrada dentro de la comunidad en general, inclusive la violación, el abuso sexual, el acoso y la intimidación sexuales en el trabajo, en instituciones educacionales y en otros lugares, la trata de mujeres y la prostitución forzada;
- c) La violencia física, sexual y psicológica perpetrada o tolerada por el Estado, dondequiera que ocurra¹⁷.

“La violencia contra las mujeres es una piedra angular que ilustra los conceptos limitados de los derechos humanos y pone de relieve la política de abuso contra las mujeres:

No es una violencia fortuita.

El factor riesgo es ser mujer.

El mensaje es la dominación: no te mantienes en tu lugar, o tendrás que temer.

La violencia contra las mujeres es primordial para mantener esas relaciones en el hogar, en el trabajo y en todas las esferas públicas.”¹⁸

Esta Guía entiende que el problema no son las relaciones en sí, ni mucho menos lo ocasiona las mujeres, sino que se deriva de la violencia ejercida por un grupo dominante masculino para subordinar a otro. Por ello, fijará su atención en aquellas mujeres violentadas por sus parejas, maridos, compañeros, novios, con los que mantienen o han mantenido una relación afectiva, con los que viven o han vivido en familia. **Hablará de violencia masculina contra las mujeres en el ámbito doméstico.**

¹⁷ LORI HEISE citada por ÁLVAREZ, Ángeles (2001 y edición) “Guía para mujeres maltratadas”. Consejo de la Mujer de la Comunidad de Madrid.

“La familia es el grupo social más violento si exceptuamos el ejército y la policía”¹⁸.

Entre la violencia que viven estas mujeres y cualquier otra podemos hacer un **decálogo de diferencias:**

1. Es la única que se justifica por el cariño¹⁹.
2. La relación de la víctima hacia el agresor es de afecto, de amor incluso. Ese espacio del afecto es precisamente el que utiliza el agresor.
3. En la información transmitida por los medios de comunicación siempre hay una causa que la justifica: un exceso pasional, el alcohol, el paro, etc.
4. La violencia simbólica que se produce a través del pensamiento y el lenguaje finalmente es real porque se trata de un ejercicio de poder.
5. Se puede desatar en lugares públicos pero casi siempre se produce en entornos privados y domésticos lo que facilita que sea bastante “invisible”.
6. Su principal objetivo es “aleccionar”, “reeducar”, “controlar” a través del miedo, no exactamente producir un daño físico.
7. Pa a inculcar miedo, sirve tanto la agresión física directa como la agresión psicológica que recuerda de forma permanente a la mujer que “algo puede ocurrirle” si no sigue determinadas pautas marcadas por el hombre.
8. Es una violencia “extendida” a los hijos e hijas como un instrumento de violencia contra la madre.
9. El hombre tiene poder para ser violento y se le permite serlo (poder para hacerlo y poder hacerla; poder como herramienta- sabe bien lo que hace - y como mecanismo de dominación- sabe para qué lo hace)²⁰.
- 10. El problema es el poder y no tenemos poder para solucionar el problema²¹, dice Luisa Posada.**

¹⁸ S. AL. Victoria citando al sociólogo Richard Gelles en el “Diccionario Ideológico Feminista” (arria Editorial).
¹⁹ Amparo Valdeol en su ponencia “Una reflexión feminista sobre violencia y poder” tomada del resumen del curso “Violencia de género y sociedad: una cuestión de poder”. El Escorial (Madrid), 20 a 24 de agosto de 2001.
²⁰ Miguel Lo en su ponencia “Síndrome de agresión a la mujer. Realidades, mitos y creencias” tomada del resumen del curso “Violencia de género y sociedad: una cuestión de poder”. El Escorial (Madrid), 20 a 24 de agosto de 2001.
²¹ Luisa Posada en su ponencia “Discurso patriarcal y violencia contra las mujeres” tomada del resumen del curso “Violencia de género y sociedad: una cuestión de poder”. El Escorial (Madrid), 20 a 24 de agosto de 2001.

**1.3
La diferencia de la violencia contra las mujeres en el ámbito doméstico y otras formas de violencia**

CAPÍTULO 02
DESCRIPCIÓN
DEL
FENÓMENO

Para combatir un problema es necesario primero, conocerlo. Esta máxima aplicada a la violencia masculina hacia las mujeres en el ámbito doméstico, significa saber al menos, cuál es su magnitud tanto en términos estadísticos como de incidencia social, sus características y, todo ello implica, acercarse a sus protagonistas. Es lo que pretende este apartado.

2.1.
Algunos
datos²²

En todos lados...

- Se estima que entre el 20 y el 50% de las mujeres del mundo han experimentado violencia física por parte de un compañero íntimo o un familiar.
- 5.000 europeas son asesinadas cada año. Una de cada tres europeas entre 42 y 56 años son víctimas de la violencia.
- El 46,1% de los europeos piensan que la violencia hacia las mujeres se debe al "comportamiento provocativo de las mujeres".
- La mayoría de la ciudadanía europea opina que la represión y el cumplimiento de las leyes, son las dos vías más efectivas para terminar con esta violencia, además de educar a la gente joven en el respeto mutuo.

Y, en España:

El 18% de los españoles mayores de edad dicen que saben de la existencia de violencia doméstica entre sus conocidos y familiares. Esto supondría que **cinco millones y medio de personas sufren violencia**²³.

Desde 1996 a 2001, una media aproximada de **50 mujeres han perdido cada año la vida a manos de su pareja o ex-pareja** y alrededor de **una de cada mil mujeres** había denunciado malos tratos por parte de su pareja.

El número de denuncias se ha incrementado significativamente en los últimos años (el 1%) lo que según el Centro Reina Sofía de Estudios sobre la Violencia,

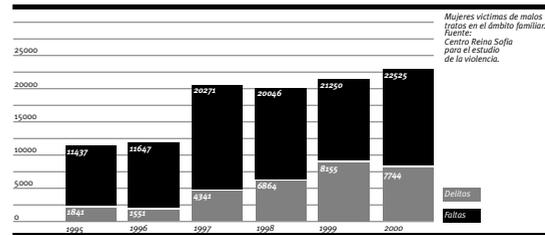
²² Eurobarómetro sobre Violencia Doméstica, realizado en 1999, disponible en Internet: <http://www.fundacionmujeres.es/fondo/encuestas/eurobar.pdf>

²³ V Barómetro de opinión, realizado en enero de 1998 a instancias del Defensor del Pueblo.

puede deberse a que las mujeres se sienten más seguras por la aparición de nuevas instituciones que les dispensan ayuda, a la mayor información que difunden los medios de comunicación y a las mayores cuotas de independencia económica que están alcanzando. Debemos recordar además, las campañas institucionales sobre el tema que insisten en la denuncia como un paso para terminar con la agresión.

Pero la denuncia es un arma de doble filo y, por ejemplo, durante el año 1997, el **98% de las mujeres que fallecieron víctimas de maltrato había denunciado previamente** malos tratos, según informó el Defensor del Pueblo.

Las siguientes son las cifras de mujeres víctimas de malos tratos en el ámbito familiar en España²⁴ y su evolución desde el año 1995:



Estos son datos objetivos pero además, la encuesta con una muestra de más de 20 mil mujeres mayores de 18 años realizada por el Instituto de la Mujer en el año 1999²⁵ aporta más información:

²⁴ Centro Reina Sofía para el Estudio de la Violencia a partir de datos reelaborados de l Ministerio de Interior y del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

²⁵ "La violencia contra las mujeres. Datos de la macencuesta". Instituto de la Mujer, Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Madrid, 2000.

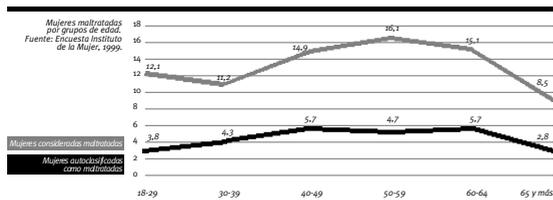
El estudio diferenciaba entre mujeres consideradas "técnicamente como maltratadas" y mujeres que se "autoclasificaban como maltratadas".

La consideración "técnica" del maltrato se producía en función de una serie de indicadores que informaban que esa mujer en la actualidad, "frecuentemente" o "a veces", sufría maltrato por parte de alguna persona de su hogar o su novio o pareja aunque no conviviera con ella. En este caso, es decir, mujeres "técnicamente maltratadas", se encuentra un **12,4% de mujeres** es decir, casi dos millones. Por otro lado, las que se "autoclasificaban como maltratadas" porque durante el último año afirmaban haber sufrido alguna situación por la cual se consideraban maltratadas por algún familiar, por su novio o por alguna persona que convivía en su hogar eran un 4,2%, cerca de setecientos mil.

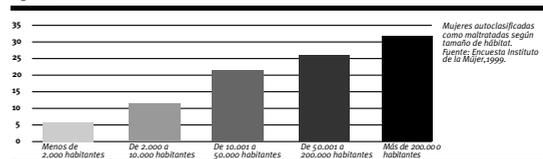
La mayor parte de los actos de violencia doméstica son causados por la pareja y en más del 70% de los casos, las mujeres víctimas padecen tales actos desde hace más de 5 años.

El siguiente gráfico refleja por edades los datos de los dos grupos de mujeres. En ambos, el mayor incremento se produce entre los 45 y los 64 años, sobre todo en el llamado "maltrato técnico" y destaca cómo la percepción de violencia es en todas las edades muy inferior a las situaciones en las que es posible que se esté produciendo.

En las cifras aportadas por este estudio se observan diferencias en función del tamaño del municipio: el porcentaje de mujeres que se declaran maltratadas es



superior en los municipios con mayor número de habitantes tal como refleja el gráfico siguiente.



Es preciso considerar que aún no hay investigaciones suficientes que den una imagen prospectiva de la violencia hacia las mujeres en el ámbito doméstico teniendo en cuenta que además de los datos aportados, es preciso prestar especial atención a tres colectivos cuyo riesgo empieza a evidenciarse:

- Las mujeres que son **maltratadas por sus hijos**, que se han incrementado en más de un 50% desde 1995.
- Las **mujeres mayores** cuyo número aumenta porque así lo hace su esperanza de vida, lo que no quiere decir que vivan mejor. Muchas pueden sufrir física, sexualmente, emocional y económicamente a las manos de un esposo, una pareja, su familia o de personas que cuidan de ellas.
- Las **mujeres inmigrantes** a cuyas condiciones de precariedad se suma la amenaza de ser agredidas por sus parejas y que son la tercera parte de las que piden apoyo en algunos servicios locales de atención a las mujeres. Este aspecto es especialmente grave si además se trata de mujeres inmigrantes en situación irregular y en este sentido, el "Estudio sobre las medidas adoptadas por los Estados miembros de la Unión Europea para luchar contra la violencia hacia las mujeres" elaborado por el Instituto de la Mujer en el periodo de Presidencia española de la Unión Europea, recomienda, "adaptar medidas que les garanticen seguridad y protección frente a la violencia, independientemente de su situación legal, así como otras destinadas a facilitar su autonomía respecto del agresor, como el acceso a un trabajo, la realización de cursos gratuitos de idiomas y los servicios de guardería para sus hijos e hijas".

2.2. Efectos sobre las mujeres de este tipo de violencia.
Los efectos de la violencia masculina hacia las mujeres en el ámbito doméstico y su ciclo

Todas las mujeres sufren los efectos de la violencia

En una u otra medida, todas se ven implicadas en un modelo de relaciones sociales cargado de estereotipos que ponen a la mujer en su sitio cuando transgrede alguna de sus normas. La violencia ejercida de forma explícita contra algunas tiene *efectos colaterales* contra todas las demás en aspectos cotidianos de sus vidas: miedo a salir solas por la noche, a pasar por determinados sitios, a qué puede ocurrir si sus ropas son consideradas *p provocativas*,....

Por estas razones entre otras, la violencia masculina contra las mujeres **tiene carácter estructural** porque colabora a mantener ese orden social y de ahí la patina de consentimiento que la envuelve y también, la necesidad de combatirla desde sus raíces.

"(...) Los actos o las amenazas de violencia ya se trate de los actos que ocurren en el hogar o en la comunidad o de los actos perpetrados o tolerados por el Estado, infunden miedo e inseguridad en la vida de las mujeres e impiden lograr la igualdad, el desarrollo y la paz. El miedo a la violencia incluido el hostigamiento, es un obstáculo constante para la movilidad de la mujer, que limita su acceso a actividades y recursos básicos. La violencia contra la mujer tiene costos sociales, sanitarios y económicos elevados para el individuo y la sociedad. La violencia contra la mujer es uno de los mecanismos sociales fundamentales mediante los que se coloca a la mujer en una posición de subordinación frente al hombre. En muchos casos, la violencia contra las mujeres y las niñas ocurre en la familia o en el hogar, donde a menudo se tolera la violencia. El abandono, el abuso físico y sexual y la violación de las niñas y las mujeres por miembros de la familia y otros habitantes de la casa, así como los casos de abusos cometidos por el marido y otros familiares, no suelen denunciarse, por lo que son difíciles de detectar. A menudo se denuncia, a menudo sucede que no se protege a las víctimas ni se castiga a los agresores"²⁶.

26. IV Conferencia Mundial sobre las Mujeres celebrada en 1995 en Beijing.

Algunas la padecen directamente

Físicamente, sufren golpes, arañazos, puñetazos, etc. que provocan heridas, fracturas. Los médicos afirman que las lesiones suelen distribuirse en la cabeza, la espalda y el pecho porque hay cierta intención por parte del agresor de que *no se vean*²⁷.

Psíquicamente, las consecuencias son las de lo que desde la Psicología se denomina *"síndrome de estrés postraumático"*: depresión, ansiedad, sensación de que tienen un cuerpo que no les pertenece, insensibilidad al mundo físico, pesadillas y representación retrospectivas de los episodios violentos. Un trauma similar al que parecen los soldados en combate²⁸. Hay diferencias entre las consecuencias a corto y a largo plazo. Recién ocurrida la agresión, la mujer entra en un estado de incredulidad, confusión y terror que incluso pueden bloquearla físicamente. Cuando la situación se mantiene, a largo plazo, las mujeres maltratadas presentan *"temor, ansiedad, fatiga, alteraciones del sueño y del apetito, pesadillas, molestias y dolores inespecíficos"*²⁹. El reflejo sobre su actitud es evidente: si en un primer momento la mujer puede enfrentarse, incluso denunciar a su agresor, al cabo de un tiempo su personalidad está tan disminuida que puede intentar incluso el suicidio porque ya no ve salida.

Algunas de estas mujeres se identificarán y se les administrará un tratamiento o una terapia adecuada pero muchas, la mayoría, no serán visibles y puede que mueran por otras causas que no se relacionarán directamente con el maltrato continuado. **La agresión es la segunda causa, tras la diabetes, de muertes prematuras de mujeres del llamado primer mundo**³⁰.

El ciclo de la violencia contra las mujeres en el ámbito doméstico:



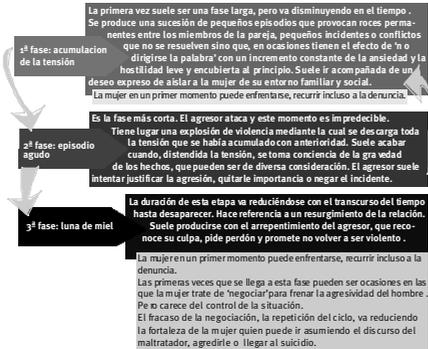
27. Lo rente (2000:52)

28. Jacobson y Gottman (2001:56)

29. Lo rente (2000:51)

30. Lo rente (2000:30)

Aunque las investigaciones continúan³¹, está bastante identificado el ciclo general de desarrollo de esta violencia que adquiere la forma de una espiral ascendente, se repite de forma intermitente y cada vez la violencia que se produce es mayor. En términos generales, **este es el esquema cíclico de la violencia**³²:



El peligro de sufrir una agresión grave, incluso de homicidio, aumenta espectacularmente cuando las mujeres agredidas abandonan a la pareja que abusa de ellas. En ese momento es cuando el agresor siente que pierde el control y para recuperarlo puede aumentar la dosis de violencia necesaria para mantener el miedo. Sin miedo no hay control.

³¹ Hay proyectos de investigación que miden fases de este ciclo en función de una tipología de agresores.
³² En el capítulo 4, se relacionan las fases de este ciclo con el momento psicológico de la mujer y los objetivos de la intervención en cada una.

“La obra perfecta de la agresividad es conseguir que la víctima admire al verdugo”. Victoria Sau.³³ **2.1. El agresor**

¿Quién es?

Aunque algunas investigaciones están avanzando en una tipología de los hombres que agreden a las mujeres³⁴ en general, hay que considerar que:

- No hay **ningún rasgo específico** que les identifique “si no es porque un tribunal les condena o ellos mismos lo confiesan”³⁵.
- En el **95% de los casos los maltratadores son hombres**, “proviene de todas las esferas y tienen rasgos demográficos que, en gran medida, son reflejo de la población general”³⁶.
- Se trata de un individuo, no de un colectivo, aunque esté inmerso en una cultura sexista³⁷. El identificar que se trata de individuos es importante para no caer en generalizaciones o naturalizaciones del tipo de “*todos los hombres son violentos*”.
- En cuanto a sus **características psicológicas** las investigaciones hablan de “tres áreas de déficit: **pobre control de impulsos, carencias emocionales e insuficiencia de habilidades sociales y desolación de problemas**. La tríada se complementa mórbidamente con problemas de abuso de alcohol en la mitad de los agresores, y un determinado sistema de creencias y actitudes hostiles disfuncionales en la práctica totalidad. El conjunto deficitario así descrito, complejo en su conformación y expresión, no priva al agresor de su contacto con la realidad ni, por tanto, de su responsabilidad”³⁸. Pero, como apunta Lorente³⁹, **en este perfil casi siempre se considera sólo a aquellos que han sido denunciados es decir, al 10%**⁴⁰, no sabemos como es el otro 90%.

Podemos afirmar que el perfil del maltratador es un perfil plano, no hay características sobresalientes que lo definan o puedan identificarlo. Solo encontramos un hecho, se trata de un hombre y unas circunstancias, el agresor es alguien que mantiene o ha mantenido una relación afectiva de pareja con la víctima».

³³ Citada por Angeles Ávila ez, en la “Guía para mujeres maltratadas”. Consejo de la Mujer de la Comunidad de Madrid, 2ª edición, 2001.
³⁴ Jacobson & Gottman (2000) identifican dos tipos definidos a los que denominan “pitbull” y “coba”.
³⁵ Marshall (2000:90).
³⁶ Marshall (2000:90).
³⁷ Ver el término “sexismo” en el Glosario.
³⁸ Andrés MONTERO GÓMEZ, psicólogo y presidente de la Sociedad Española de Psicología de la Violencia. Publicado en el diario “La Razon”, Mayo 2001.
³⁹ Lorente (2001:84).
⁴⁰ Puede verse en el Glosario el término “Delincuente sexual. Características”
⁴¹ Lorente (2001:85).

Las causas y los mitos

Hay **factores de riesgo** para que un hombre adopte conductas violentas ante las mujeres (experiencias infantiles traumáticas, vínculos paterno filiales deficientes, etc.) pero el principal es su propio convencimiento de que la agresión es un método favorable para conseguir lo que pretende y el contexto social comprende y admite tales situaciones.

Nuestra cultura trata de buscar explicaciones y en ocasiones, cree encontrar causas únicas para un fenómeno que es multicausal. Desde los ámbitos de la Medicina, la Psicología o las Ciencias Sociales al preguntarse por las raíces de este tipo de conductas agresivas, las investigaciones apelan a razones biológicas, al consumo de sustancias adictivas, a problemas derivados de trastornos de la personalidad. Pero tras muchos de estos argumentos hay **mitos que es preciso desmontar**, por ejemplo:

- **"Los hombres agreden porque tienen una tendencia natural a satisfacer sus propios deseos, especialmente, los que tienen relación con el sexo"**. Este argumento biologicista ha de combatirse porque *"hay muchas más pruebas a favor del aprendizaje como factor determinante en la agresión sexual que las que haya a favor de cualquier explicación biológica"*⁴². Finalmente, somos lo que aprendemos a ser.

- **"También las mujeres agreden a sus parejas"**. Es cierto pero no es comparable. Es un argumento muy útil para quienes quieren ocultar las raíces del problema, generalizándolo. Puede que haya mujeres violentas pero los datos evidencian que en la realidad:

- El 95% de las agresiones contra su pareja las realizan los hombres y muchos de ellos continúan con la violencia aún cuando finaliza la relación.

- Hay más probabilidades de que una mujer muera a manos de su pareja masculina que por todos los demás tipos de asesinos potenciales combinados.

- Un argumento de mucho peso: la agresión masculina tiene como finalidad controlar, intimidar y someter a la pareja. *"El miedo es la fuerza que proporciona poder al agresor. Las heridas sólo ayudan a mantener el miedo."*⁴³

- **"La agresión se produce en un arrebató pasional"**. El agresor intentará justificar su acción bien argumentando que sufría una provocación que le puso *fuera de sí*, bien

como un medio para corregir o educar *malas conductas* de la mujer. En la inmensa mayoría de los casos, las agresiones son voluntarias aunque después el agresor mienta con el único objetivo de minimizar su responsabilidad, diciendo que no pudo controlarse o que no recuerda los hechos⁴⁴. La negación de la realidad es una estrategia más, tan poderosa en ocasiones, que puede conseguir que las mujeres agredidas empiecen a dudar de su propia cordura.

- **"El alcohol y otras drogas son los desencadenantes de muchas de las agresiones"**. Insistimos en que las agresiones se producen de forma voluntaria. Cuando el agresor ha consumido alcohol u otras drogas puede pretender justificar su violencia argumentando que *"no sabía lo que hacía"*. Esto es falso. Lo que sí es probable es que estas sustancias le faciliten dos condiciones para ejercer la violencia: desinhibición y oportunidad. Pero recuérdese que sólo aquellos hombres predispuestos a la agresión aprovechan las oportunidades.

¿Hay tratamientos?

Los agresores **no son enfermos, son delincuentes**⁴⁵. Sin embargo, algunos de ellos ven *normal* su actitud, no son conscientes del daño que están haciendo no únicamente a sus parejas, sino a sus hijos e hijas. La permisividad social se lo facilita. ¿Les falta información?, ¿es preciso apoyarles con recursos sociosanitarios?, ¿es mejor visibilizarles y evitar nuevas agresiones sobre otras mujeres? Se trata de un tema controvertido.

Marshall (2001) afirma que *"la mayoría de agresores sexuales es susceptible de cambiar y de reintegrarse en la sociedad si se les da una oportunidad"*, pero Lorente (2000) indica que el porcentaje de éxito en EEUU y Canadá es del 3% y que incluso en esos casos, desaparece la violencia física en los primeros años, pero se mantiene la psicológica. La física reaparece al cabo de los años y en ocasiones, el agresor ya ha aprendido qué cosas no tiene que hacer para no ser descubierto. Lorente se pregunta: *"¿Qué se pretende con las medidas de tratamiento del agresor?, ¿salvar a la familia (pareja) o castigar a la mujer o salvar a la mujer o castigar a la familia?"*.

En ningún caso, se deben suplir las penas legales con el tratamiento. El objetivo final es conseguir que el agresor asuma su responsabilidad y que la violencia

42. Marsall (2000:92)

43. Jacobson y Goltman (2001:39)

44. Sólo en algunas ocasiones esta disociación se produce y realmente, el agresor no recuerda nada del momento de la agresión. Lo ente (200:87) afirma sobre esta cuestión: "Es más fácil y cómodo "cortocircuitar" nuestro mente que admitir la realidad, que no es otra que la falta de respeto y consideración a la dignidad de la mujer"

45. Lo que no obvia que alguno de ellos pueda padecer trastornos mentales temporales o crónicos.

contra cualquier miembro de la familia sea considerada por la Justicia tan grave como la violencia contra personas desconocidas.

Algunos psicoterapeutas⁴⁶ proponen programas de tratamiento cognitivo-conductual dirigido a los aspectos "específicos del delito" (autoestima, distorsiones cognitivas, la empatía, las relaciones íntimas, las conductas sexuales y el desarrollo de estrategias para la prevención de recaídas) y aspectos "relacionados con el delito" (débil control de la ira, abuso de sustancias, dificultad en la resolución de problemas, inadecuado afrontamiento del estrés, deficiente cuidado de los hijos y la victimización personal)⁴⁷. Otros, insisten en la necesidad de un tratamiento personalizado en función de la edad, la situación social y psicológica, la gravedad y la antigüedad del problema⁴⁸. En otras propuestas se pone el acento en la necesidad de establecer estrategias que coordinen el trabajo con los agresores, los grupos de ayuda de mujeres maltratadas, las casas y recursos de acogida, las prácticas policiales y la labor de los fiscales⁴⁹.

No hay datos fiables sobre la eficacia de los tratamientos para que no haya reincidencias aunque, como es lógico, sus autores los defienden y apelan a que son en último término, mucho más baratos que la tramitación de nuevas denuncias.

Con todo, **hay tratamientos y metodologías de actuación que intentan rehabilitar a los agresores** centrandose su actuación en conseguir el control de la violencia en aquellos casos en los que la víctima sigue viviendo con el maltratador o para evitar las agresiones a otras mujeres⁵⁰. Se admite que el tratamiento sólo es eficaz si es asumido de forma voluntaria, si el agresor es joven, tiene una situación económica desahogada y la violencia ha tenido un comienzo tardío⁵¹.

En España, algunas de estas iniciativas están promovidas desde instituciones públicas, incluidas en Planes de Igualdad de Oportunidades y con objetivos como, por ejemplo:

- "Asegurar que el bienestar psicológico conseguido por las mujeres víctimas de malos tratos, que han finalizado un tratamiento psicológico se mantenga en

aquellos casos en que decidan continuar viviendo con la persona previamente maltratadora, así como en los casos en que deciden la separación.

•Prevenir posteriores situaciones de maltrato e impedir la extensión del maltrato a hijas/hijos mediante un tratamiento breve y específico para hombres maltratadores, así como dotarlos de las habilidades personales para hacer frente a sus frustraciones y resolución de conflictos por vías no violentas⁵².

Los propios terapeutas que trabajan en estos programas abogan por un "tratamiento individual cognitivo-conductual, ajustado a las necesidades específicas de cada persona, intercalado con sesiones grupales de hombres violentos, en el marco global de un programa de violencia familiar y con un tratamiento psicofarmacológico de control de la conducta violenta, a modo de apoyo complementario, en algunos casos de sujetos especialmente impulsivos o con trastornos del estado de ánimo. El programa terapéutico debe ser prolongado (al menos, de 4 meses) y con unos controles de seguimiento regulares y próximos que cubran un período de 1 ó 2 años"⁵³.

Por su interés, reproducimos a continuación de forma textual las recomendaciones sobre este aspecto del *Estudio sobre las medidas adoptadas por los Estados miembros de la Unión Europea para luchar contra la violencia hacia las mujeres* elaborado por el Instituto de la Mujer en el período de Presidencia Española de la Unión Europea:

1. Generalizar el seguimiento y evaluación de los programas para asegurarse de que mejoran la seguridad de las mujeres y de que son eficaces para cambiar la mentalidad de los hombres. Esta evaluación ha de llevarse a cabo utilizando, además del informe personal del agresor, otras fuentes de información incluyendo, siempre que sea posible, las versiones aportadas por las víctimas y otros tipos de evidencia del cambio que se haya podido lograr.
2. El trabajo con los agresores deberá ayudar a que asuman su responsabilidad, evitando todo aquello que puede interpretarse como una justificación o una minimización de su comportamiento. Pa evitarlo, los programas de rehabilitación de agresores no deben ser utilizados como sustitución de las medidas punitivas.

46. Marshall (2000)
47. Marshall (2000) describe el proyecto con los contenidos de cada área e incluso con algunas técnicas de trabajo grupal utilizadas.
48. Es el caso de Luis BOMINO del Centro de Estudios de la Condición Masculina.
49. Es el caso del Programa "Respuesta Comunitaria Coordinada" al que hacen mención Jacobson y Gottman (2001).
50. ECHEBURÚA Y CORRAL (1999)
51. ECHEBURÚA Y CORRAL (1999)

52. II Plan de Acción Positiva para las mujeres en Aragón.
53. ECHEBURÚA Y CORRAL (1999)

3. Los programas para los agresores deben formar parte de una acción coordinada en la lucha contra la violencia hacia las mujeres, que involucre a la policía, a la justicia penal, a los servicios que trabajan con las víctimas y a los organismos de bienestar social, para lo cual conviene establecer acuerdos formales de colaboración entre dichos organismos.

4. En el trabajo a realizar con los agresores, se debe incluir los mecanismos necesarios para asegurar que, en ningún momento, se pone en peligro la seguridad y el bienestar de las víctimas, objetivos a los que hay que dar prioridad. Por eso, la financiación de los programas para los agresores no debe recaer sobre el coste de los servicios para las víctimas, sino sobre otras partidas presupuestarias.

5. La conceptualización de la violencia contra las mujeres por parte de quienes trabajan en estos programas deberá reconocer que incluye agresiones psicológicas, sexuales y económicas, así como la conexión que existe entre dicha violencia y otro tipo de comportamientos que se aproximan a ella, como el excesivo control y otros antecedentes de abuso emocional que, a veces, son interpretados erróneamente como exageraciones de comportamientos aceptables dentro de la relación de pareja. El objetivo prioritario de estos programas debe ser la reeducación de los hombres violentos a través del cambio de la mentalidad que les condujo a la violencia.

Otro punto de vista es el hecho de que muchas mujeres agredidas deseen incorporarse a **terapias familiares**, bien porque sus parejas huyen de un tratamiento personal, bien porque se culpan a sí mismas de la relación, bien porque simplemente piensan que es una crisis puntual a resolver. En todos los casos es necesario tener claro que **no hay problemas que resolver en la dinámica de pareja porque el origen de la violencia está en el agresor, no en la relación** y si se acepta que ambos reciban una terapia se presupone que ambos son responsables.

Es obvio además, que los criterios que guían los procesos de rehabilitación de las víctimas son muy diferentes -y en ocasiones diametralmente opuestos- a aquellos que podría requerir la rehabilitación de los agresores. De ser aconsejada, la terapia familiar nunca deberá producirse con anterioridad a la recuperación de la víctima de los efectos traumáticos provocados por la violencia.

No estando clara la idoneidad de los tratamientos de los agresores, ni de forma individual, ni en pareja, si se considera imprescindible una estrategia de prevención que actúe sobre los factores de riesgo asociados y, como se vio más arriba, el principal es la desigualdad real y percibida en las relaciones entre hombres y mujeres. Pero esto lo veremos en otro capítulo.

Desde hace algunas décadas la comunidad internacional presta atención al tema de la violencia contra las mujeres. Convenios internacionales, conferencias mundiales, resoluciones, normativas, leyes... todo parece aún insuficiente pero sigue siendo imprescindible. Desde el ámbito internacional al europeo y de éste al del Estado Español, van permeando legislaciones y líneas políticas que tienen como objetivo final terminar con la violencia hacia las mujeres. En este apartado nos hacemos eco de las más importantes.

CAPÍTULO 3
MARCO LEGAL, NORMAS Y ACTUACIONES QUE AFECTAN DE FORMA ESPECÍFICA A LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

3.1. Ámbito Internacional: algunos hitos en Naciones Unidas

- Convenio de las Naciones Unidas para la represión del tráfico de los seres humanos y la explotación de la prostitución ajena (1950).
- Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra las mujeres (diciembre de 1979) ratificada por España en 1983.
- I Conferencia Mundial sobre las Mujeres celebrada en México en 1975.
- II Conferencia Mundial sobre las Mujeres celebrada en Copenhague en 1980. Aunque los precedentes son de 1976, tras la primera Conferencia Mundial sobre las Mujeres, nace UNIFEM (Fondo de las Naciones Unidas para la Mujer) en 1984 cuando la Asamblea General de la ONU acordó cambiar el nombre del Fondo Voluntario de la Década de las Mujeres y constituir una organización autónoma que trabajara en estrecha asociación con el Fondo de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD). Desde entonces, Unifem se ha concentrado en tres áreas temáticas: fortalecimiento de la capacidad económica de las mujeres, gobernabilidad y liderazgo del género y promoción de los derechos femeninos para eliminar toda violencia en su contra.
- III Conferencia Mundial sobre las Mujeres celebrada en Nairobi en 1985.
- Conferencia Mundial de Derechos Humanos celebrada en Viena en junio de 1993.
- Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer. Resolución de la Asamblea General de Naciones Unidas 48/104 del 20 de diciembre de 1993.
- IV Conferencia Mundial sobre la Mujer celebrada en Beijing (China), septiembre 1995.

- Creación en el marco de UNIFEM, del Trust Fund in Support of Actions to Eliminate Violence Against Women, 1996.
- Protocolo Facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. Asamblea General de Naciones Unidas, 15 de Octubre de 1999.
- En el año 2000, en la conferencia de Naciones Unidas de seguimiento de los acuerdos de la Plataforma de Acción de Beijing, denominada "Beijing+5"⁵⁴, se sancionó contra la opinión de los países musulmanes que toda violencia contra las mujeres será punible, aunque sea de ámbito privado.

3.2. **Ámbito Europeo: resoluciones y programas de acción**

Resoluciones del Parlamento Europeo:

• Resolución A-44/86 sobre Agresiones a la Mujer del Parlamento Europeo (agresiones en el ámbito privado).

A destacar en esta resolución ⁵⁵:

- Petición a las autoridades nacionales del desarrollo de programas de formación para todos aquellos cuyas actividades profesionales pudiesen ponerles en contacto con víctimas de agresiones sexuales (maestros, asistentes sociales, trabajadores del sector médico y sanitario, policías) con vistas a ayudarles a reconocer los signos de tal violencia, y petición del establecimiento de redes apropiadas a través de las cuales todas las partes involucradas pudieran reunir de una forma útil información y experiencias, para que la solución de casos individuales se encontrase lo más rápidamente posible.
- Instancia a las autoridades nacionales a la creación de las bases legales y financieras necesarias para que esos centros de ayuda contasen con un servicio cualificado de asesoramiento y asistencia individuales.
- Demanda a las autoridades nacionales y locales que asegurasen el aumento de disponibilidad de refugios a corto plazo, para períodos posiblemente de sólo una o dos noches, para mujeres y niños necesitados de un sitio a donde ir durante un breve período de tiempo.

⁵⁵. Oficialmente se trata de la reunión del Comité Especial Penafio de I vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General de Naciones Unidas.

- Respecto a la disponibilidad de refugios, dentro de lo que se debe reconocer por las autoridades, se señaló:
 - a) disposición de una adecuada cantidad de refugios en la proporción de un alojamiento familiar por cada diez mil habitantes.
 - b) consideración de los refugios como alojamiento temporal de emergencia.
 - c) derecho de toda mujer maltratada a una nueva vivienda permanente y adecuada.
 - d) derecho de la mujer a volver a su propio hogar sin la presencia de un cónyuge violento.
 - e) aplicación de medidas, especialmente en el derecho civil, aseguradoras de que el perjuicio material sea a cargo del agresor.
- Solicitud de que estas mujeres reciban un trato específico en los programas de formación ocupacional y se destinasen medidas positivas urgentes para su inserción laboral.

• Resolución A3-0349/94 sobre las violaciones de las libertades y los derechos fundamentales de las mujeres, en la que se hace hincapié en la situación especial que viven las mujeres inmigradas.

• Resolución A4-0250/97 sobre una Campaña Europea sobre Tolerancia Cero ante la Violencia contra las Mujeres.

A destacar en esta resolución⁵⁶:

- Petición a los Estados miembros para que en sus políticas presten una atención especial a la situación de las mujeres emigrantes como víctimas de la violencia por razones de sexo.
- Importancia de la formación de personas que trabajan con mujeres que han sido objeto de violencia.
- Solicitud a los Estados miembros para que revisen la aplicación de los procedimientos judiciales o que tomen medidas para acabar con los obstáculos que impiden que las mujeres puedan obtener protección jurídica, destacando la importancia de que se suprima el secreto que rodea la violencia en la sociedad y en particular los tabúes existentes a la hora de hablar sobre la violencia en la familia.

⁵⁶. Tomado de Informe del Defensor del Pueblo "La violencia doméstica contra las mujeres", 1998.

- Requerimiento a los Estados miembros para que investiguen urgentemente la función que desempeña el alcohol en la violencia contra las mujeres.
- Demanda a los Estados miembros para que apoyen y financien sobre todo servicios independientes para las víctimas de la violencia, incluidos refugios y albergues, y que creen organismos que garanticen la cooperación entre los diferentes centros con el objeto de permitir a las mujeres y a los niños a su cargo rehacer sus vidas.
- Importancia de adoptar medidas coordinadas para enfrentarse al problema de la violencia contra las mujeres a nivel nacional y, por consiguiente, se acoge con satisfacción el establecimiento por parte de algunos Estados miembros de una estrategia entre distintos ministerios para prevenir la violencia y tratar las consecuencias.
- Instancia al Consejo de Justicia y de Asuntos de Interior para que apruebe disposiciones reglamentarias en materia de inmigración y solicitud de asilo para garantizar que no se rechace a mujeres procedentes de terceros países que se hayan separado de un compañero que las maltrata, a no ser que existan otros motivos para ello.
- Necesidad de que los Estados miembros tomen la iniciativa de elaborar programas escolares destinados a aumentar el nivel de conciencia entre los adolescentes sobre los efectos de la violencia por razón de sexo y desarrollar métodos de colaboración para la solución de tales conflictos.

Resoluciones del Consejo de Ministros del Consejo de Europa:

- Resolución del 26 de marzo de 1985 para los Estados miembros sobre la Violencia en el Seno de la Familia.
- Resolución número 2 de 1990 sobre Medidas Sociales respecto a la Violencia en el Seno de la Familia, donde se distingue entre medidas preventivas generales y medidas específicas (para las víctimas -niños y niñas, mujeres, personas mayores-, y para los maltratadores).
- La III Conferencia Europea sobre la Igualdad entre Mujeres y Hombres, celebrada en Roma en 1993, adoptó una Resolución sobre la Violación y Agresiones Sexuales a las Mujeres.

Programas y campañas europeas

El Programa de Acción Comunitario Daphne surgió a principios de 1997 como parte de la respuesta de la Comisión Europea a la creciente preocupación sus-

citada por la violencia ejercida sobre niños, adolescentes y mujeres en Europa.

El cometido de la iniciativa DAPHNE era amplio: mediante una línea presupuestaria de 3 millones de euros, en el primer año piloto, facilitar la acción multisectorial y de ONG para combatir la violencia sobre niños, adolescentes y mujeres. La violencia se entendía en su sentido más amplio: desde los abusos sexuales a la violencia doméstica, desde la explotación comercial a la intimidación escolar, desde el tráfico a la violencia basada en la discriminación contra minusválidos, minorías, emigrantes u otros grupos vulnerables. El 66% de los proyectos financiados tenían a las mujeres como población beneficiaria.

La continuación de esta iniciativa ha sido el Programa Daphne cuatrienal (2000-2003), que tiene como novedad la posibilidad de que puedan presentarse proyectos por parte de las instituciones y organizaciones que actúan en el ámbito de la prevención y de la protección contra la violencia ejercida sobre los niños, los adolescentes y las mujeres.

En el marco de las iniciativas emprendidas con el fin de combatir la violencia contra las mujeres, la Comisión ha puesto en marcha una campaña europea de concienciación sobre la violencia doméstica, "Romper el silencio", cuyo objetivo es movilizar a la opinión pública en favor de una actitud de «tolerancia cero». La campaña se dirige principalmente a los hombres, porque considera que su participación activa resulta esencial para luchar de manera más eficaz contra la violencia.

Por último, la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea proclamada el 18 de diciembre de 2000 recoge, entre otros, los siguientes artículos:

Art. 3: Derecho a la integridad de la persona

Art. 3.1. Toda persona tiene derecho a su integridad física y psíquica.

Art. 4: Prohibición de la tortura y de las penas o los tratos inhumanos o degradantes: nadie podrá ser sometido a tortura ni a penas o a tratos inhumanos o degradantes.

Art. 23: Igualdad entre hombres y mujeres: la igualdad entre hombres y mujeres será garantizada en todos los ámbitos, inclusive en materia de empleo, trabajo y retribución.

3-3. Ámbito del Estado Español

“¿Por qué y cuándo lo que se ha venido definiendo como ámbito privado se convierte en público?. ¿Qué es lo que lleva a reconocer que las relaciones hombre/mujer no pertenecen a la esfera privada?. Tal vez, cuando la violencia física de los hombres sobre las mujeres llega a un cierto nivel, se convierte en la enunciación -en el sentido de enunciar o hacer correr la noticia- de que las relaciones entre las mujeres y los hombres son de poder”⁵⁷

Situación de la legislación actual

El Consejo General del Poder Judicial (CGPJ) en un informe de marzo de 2001 admite que (la cursiva es nuestra): “Las peculiaridades de este tipo delictivo pueden exigir alguna especificidad de orden procesal. En este sentido, cabe adelantar ahora que algunos de los más importantes problemas detectados hasta el momento en la aplicación práctica diaria de la normativa relativa a los malos tratos familiares provienen de esa falta de contemplación legal específica y expresa del fenómeno de la violencia doméstica en el plano procesal (así ocurre, por ejemplo, con algunas medidas cautelares y urgentes que resultaría imprescindible adoptar desde el primer momento, para proteger adecuadamente a las víctimas de este tipo de infracciones, y que han suscitado serios reparos acerca de su posibilidad de aplicación en caso de que la agresión sea calificada inicialmente como falta).”⁵⁸

Pero, a pesar de esta opinión formulada con tanta claridad, la situación actual es que no existe un único texto legal de ámbito estatal en el que se recoja una respuesta integral a la violencia contra las mujeres⁵⁹ y no hay un delito específico de “violencia contra la mujer” a pesar de la incidencia del mismo. En el ámbito autonómico, sólo en la Comunidad de Castilla La-Mancha se ha aprobado una Ley⁶⁰ que aúna las medidas contra los malos tratos hacia la mujer, hecho que produce una situación de agravio comparativo ante la legislación ya que, al no existir en este ámbito unos derechos mínimos iguales, éstos son diferentes para unas mujeres u otras según el lugar de residencia.

⁵⁷. Izquierdo, Mª. Jesús (1998:83)
⁵⁸. “Acuerdo del Pleno del Consejo General de Jueces de 21 de marzo de 2001 sobre la problemática jurídica derivada de la violencia doméstica”. Página 13
⁵⁹. En el momento de redactar este documento (julio 2002) está sobre la mesa una propuesta de Ley Integral contra la Violencia hacia las Mujeres promovida por el PSOE.
⁶⁰ 6 o 5/2005 de 17 de mayo, de pe vención de malos tratos y de protección a las mujeres maltratadas

En la actualidad, en el ámbito del Estado Español es preciso atenderse a la legislación recogida en el siguiente cuadro:

-CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA, de 27 de diciembre de 1978	
-LEYES CIVILES	-Código Civil, de 24 de julio de 1889 -Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil. -Ley 35/1995, de 11 de diciembre, de ayuda y asistencia a las víctimas de delitos violentos y contra la libertad sexual. -Ley 1/1996, de 10 de enero, de asistencia jurídica gratuita. -Real Decreto en el que anualmente se fija el salario mínimo interprofesional.
-LEYES PENALES	- Código Penal, aprobado por Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre. - Ley Orgánica 14/1999, de 9 de junio, de modificación del Código Penal de 1995, en materia de protección a las víctimas de malos tratos y de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.
-LEYES PROCESALES	- Ley de Enjuiciamiento Criminal, de 14 de septiembre de 1982

Comentamos a continuación algunos elementos sustanciales de esta legislación:

Constitución Española de 1978

La violencia contra las mujeres afecta a los siguientes artículos de la Constitución Española de 1986: 1, 9, 2, 10, 14, 15, 18, 32, 35 Y 39. Destacamos el a título 15: “Todos (los españoles) tienen derecho a la vida y a la integridad física y moral, sin que, en ningún caso, puedan ser sometidos a tortura ni a penas o tratos inhumanos o degradantes. Queda abolida la pena de muerte, salvo lo que puedan disponer las leyes penales militares para tiempos de guerra”.

Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil y el Código Civil, de 24 de julio de 1889 (modificado posteriormente por diversas leyes).

En el derecho civil, las sanciones contra el maltrato en el ámbito doméstico comienzan a introducirse a partir de 1989. La Ley 11/90 de Reforma del Código Civil aplica el principio de no discriminación por razón de sexo.

En la Ley de Enjuiciamiento Civil y en el Código Civil se regulan los procesos de demanda de nulidad o separación matrimonial y los procedimientos consiguientes. Destacamos algunos de sus artículos (la cursiva es nuestra):

De la LEY DE ENJUICIAMIENTO CIVIL

Capítulo V.

Artículo 23. Intervención de procurador.

1. La comparecencia en juicio será por medio de procurador legalmente habilitado para actuar en el tribunal que conozca del juicio.

Artículo 31. Intervención de abogado.

1. Los litigantes serán dirigidos por abogados habilitados para ejercer su profesión en el tribunal que conozca del asunto. No podrá proveerse a ninguna solicitud que no lleve la firma de abogado.

Del CÓDIGO CIVIL

Artículo 82

Son causas de separación:

1. El abandono injustificado del hogar, la infidelidad conyugal, la conducta injuriosa o vejatoria y cualquier otra violación grave o reiterada de los deberes conyugales.

No podrá invocarse como causa la infidelidad conyugal si existe previa separación de hecho libremente consentida por ambos o impuesta por el que la alegue.

2. Cualquier violación grave o reiterada de los deberes respecto de los hijos comunes o respecto de los de cualquiera de los cónyuges que convivan en el hogar familiar.

3. La condena a pena de privación de libertad por tiempo superior a seis años.

4. El alcoholismo, la toxicomanía o las perturbaciones mentales, siempre que el interés del otro cónyuge o el de la familia exijan la suspensión de la convivencia.

5. El cese efectivo de la convivencia conyugal durante seis meses, libremente consentido. Se entenderá libremente prestado este consentimiento cuando un cónyuge requiriese fehacientemente al otro para prestarlo, apercibiéndole expresamente de las consecuencias de ello, y éste no mostrase su voluntad en contra por cualquier medio admisible en derecho o pidiese la separación o las medidas provisionales a que se refiere el artículo 103 en el plazo de seis meses a partir del citado requerimiento.

6. El cese efectivo de la convivencia conyugal durante el plazo de tres años.

7. Cualquiera de las causas de divorcio en los términos previstos en los números 3., 4. y 5. del artículo 86.

Artículo 86

Son causas de divorcio:

1. El cese efectivo de la convivencia conyugal durante al menos un año ininterrumpido desde la interposición de la demanda de separación formulada por ambos cónyuges o por uno de ellos con el consentimiento del otro, cuando aquélla se hubiera interpuesto una vez transcurrido un año desde la celebración del matrimonio.

2. El cese efectivo de la convivencia conyugal durante al menos un año ininterrumpido desde la interposición de la demanda de separación personal, a petición del demandante o de quien hubiere formulado reconvencción conforme a lo establecido en el artículo 82 una vez firme la resolución estimatoria de la demanda de separación o, si transcurrido el expresado plazo, no hubiera recaído resolución en la primera instancia.

3. El cese efectivo de la convivencia conyugal durante al menos dos años ininterrumpidos:

a) Desde que se consienta libremente por ambos cónyuges la separación de hecho o desde la firmeza de la resolución judicial, o desde la declaración de ausencia legal de alguno de los cónyuges, a petición de cualquiera de ellos.

b) Cuando quien pide el divorcio acredite que, al iniciarse la separación de hecho, el otro estaba incurso en causa de separación.

4. El cese efectivo de la convivencia conyugal durante el transcurso de al menos cinco años, a petición de cualquiera de los cónyuges.

5. **La condena en sentencia firme por atentar contra la vida del cónyuge, sus ascendientes o descendientes.**

Cuando el divorcio sea solicitado por ambos o por uno con el consentimiento del otro, deberá necesariamente acompañarse a la demanda o al escrito inicial la propuesta de convenio regulador de sus efectos, conforme a los artículos 90 y 103 de este Código.

Código Penal

El Plan de Acción contra la Violencia Doméstica (Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de abril de 1998) dio lugar a la Ley Orgánica 14/1999 de modificación Código Penal de 1995, en materia de protección a las víctimas de malos

tratos y de la Ley de Enjuiciamiento Criminal. En su "Exposición de Motivos" adara :
"La articulación de tales medidas legislativas se concreta, en cuanto se refiere el Código Penal, en la modificación de los artículos 33, 39, 48, 57, 83, 105, 153, 617 y 620, modificación que supone, entre otras innovaciones, la inclusión como pena accesoria de determinados delitos de la prohibición de aproximación a la víctima, la tipificación como delito específico de la violencia psíquica ejercida con carácter habitual sobre las personas próximas y hacer posible el ejercicio de oficio de la acción penal en los supuestos de faltas, al mismo tiempo que se adecua la imposición de la sanción penal a las posibles consecuencias sobre la propia víctima".

Destacamos por su importancia, el **artículo 153** (la negrita es nuestra):

*"El que habitualmente ejerza violencia física o psíquica sobre quien sea o haya sido su cónyuge o sobre persona que **esté o haya estado ligada** o élde forma estable por análoga relación de afectividad, o sobre los hijos propios o del cónyuge o conviviente, pupilos, ascen dientes o incapaces que con él convivan o que se hallen sujetos a la potestad, tutela, curatela, acogimiento o guarda de hecho de uno u otro, **será castigado con la pena de prisión de seis meses a tres años**, sin perjuicio de las penas que pudieran corresponder a los delitos o faltas en que se hubieran concretado los actos de violencia física o psíquica.*

Para apreciar lohabitualidad a que se refiere el párrafo anterior, se atenderá al número de actos de violencia que resulten acreditados, así como a la proximidad temporal de los mismos, con independencia de que dicha violencia se haya ejercido sobre la misma o diferentes víctimas de las comprendidas en este artículo, y de que los actos violentos hayan sido o no objeto de enjuiciamiento en procesos anteriores".

Ley de Enjuiciamiento Criminal

"En cuanto a la *Ley de Enjuiciamiento Criminal*, la modificación de sus artículos 13 y 109, junto con la introducción de un nuevo artículo 544 bis, persiguen el objetivo de facilitar la inmediata protección de la víctima en los delitos de referencia, mediante la introducción de una nueva medida cautelar que permita el distanciamiento físico entre el agresor y la víctima, medida que podrá acordarse entre las primeras diligencias. Por otro lado, se reforma el artículo 104 de dicha Ley para permitir la persecución de oficio de las faltas de malos tratos, al tiempo que se elimina la obsoleta referencia que se contiene en dicho precepto a la desobediencia de las mujeres respecto de sus maridos o de los hijos respecto de sus padres.

58

También se revisa la redacción del artículo 103 con el objeto de ponerla en consonancia con el vigente Código Penal.

Por último, también dentro de la reforma de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, se ha procurado introducir un aspecto altamente novedoso de carácter procesal que puede redundar en una considerable minoración de las consecuencias que sobre la propia víctima o sobre los testigos menores de edad puede tener el desarrollo del proceso. En este sentido, se introduce la cobertura legal necesaria para que no se produzca confrontación visual entre aquellos y el procesado; la forma de llevarse a cabo podrá consistir en la utilización de medios audiovisuales. Por congruencia con este principio, la práctica de careos cuando los testigos sean menores de edad, pasa a tener carácter excepcional."⁶⁴

Algunas dificultades en el marco de la actual legislación

El concepto de "habitualidad"

Este requisito es esencial para que la agresión constituya un delito y no sólo una falta. Las sentencias del Tribunal Supremo han acotado este concepto que podría resultar algo ambiguo destacando que más que un criterio basado en el número de agresiones, lo importante es que el Tribunal "llegue a la convicción de que la víctima vive en un estado de agresión permanente"⁶⁵.

La dificultad de probar la agresión, sobre todo en el caso de la violencia psicológica

La dificultad tiene su origen en la privacidad del espacio en el que casi siempre, se comete la agresión y en la frecuencia en que la víctima se retracta más tarde de la denuncia presentada.

En este sentido, el CGPJ afirma que "(...) el testimonio de la víctima, aunque no haya otros testigos del hecho delictivo, puede ser en estos casos suficiente para fundamentar una condena y desvirtuar la presunción de inocencia, pues (...) nadie ha de sufrir el perjuicio de que el suceso que motiva el procedimiento penal se

⁶⁴. Exposición de motivos de la Ley Orgánica 14/1999, de 9 de junio, de modificación del Código Penal de 1995, en materia de protección a las víctimas de malos tratos y de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.
⁶⁵. Sentencia del Tribunal Supremo de 7 de septiembre de 2000, citada en "Acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 21 de marzo de 2004 sobre la problemática jurídica derivada de la violencia doméstica". Página 59.

59

desarrolle en la intimidad entre la víctima y el inculpado, dado que, en otro caso, se provocaría la más absoluta de las impunidades⁶⁵. Asimismo, defiende que, si existen otras pruebas de cargo, el hecho de que la víctima no esté presente durante el juicio oral, aunque difícil, no impide la sanción penal al agresor.

Pero añade: "Ahora bien, es preciso para ello, que se extreme el cuidado en la obtención y aportación del material probatorio"⁶⁶, lo que justifica, más si cabe, la necesidad de proporcionar apoyo jurídico a las mujeres cuando desean interponer una denuncia.

La consideración de la agresión como una "falta" y no un "delito"

Si no concurre la "habitualidad" y el "ataque a la paz familiar", la agresión denunciada sólo se considera una falta y, en ese caso, no se proporciona ninguna protección a la víctima. El CGPJ es portavoz de esta situación y de cómo incide en la falta de prevención de conductas violentas. Sugiere que mientras no haya una modificación legal, se apuren todos los medios existentes, entre otros el artículo 13 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal: "Se consideran como **primeras diligencias** la de consignar las pruebas del delito que puedan desaparecer, la de recoger y poner en custodia cuanto conduzca a su comprobación y a la identificación del delincuente, **la de detener, en su caso, a los presuntos responsables del delito, y la de proteger a los ofendidos o perjudicados por el mismo, a sus familiares o a otras personas** pudiendo acordarse a tal efecto las medidas cautelares a las que se refiere el artículo 544 bis de la presente Ley" (la negrita es nuestra).

La insuficiente aplicación de medidas de protección de la víctima, por ejemplo, del "alejamiento" del agresor respecto a su víctima

Según la ley, la privación del derecho a residir en determinados lugares o acudir a ellos, o la prohibición de aproximarse a la víctima o a sus familiares o de comunicarse con ellos, sólo se introduce de forma cautelar si hay indicios de delito, no si se está tramitando una falta. Además la *Ley de Enjuiciamiento Criminal* tiene en

cuenta la situación económica, la salud, la situación familiar y laboral del inculpado, lo que en opinión de algunas expertas, "parece que se da preferencia al derecho del inculpado a mantener su puesto de trabajo frente al derecho de la víctima a ser protegida"⁶⁵.

El retraso en el acceso a una justicia gratuita por parte de mujeres que no tienen recursos económicos suficientes para pagar a una abogada o un abogado.

Las modificaciones introducidas por la *Ley 1/2000 de Enjuiciamiento Civil* haciendo preceptiva la intervención de un abogado o abogada y de un procurador o procuradora en la vista de medidas previas a la presentación de la demanda de separación y en cualquier actuación judicial posterior, ha retrasado mucho el acceso a una resolución judicial rápida para aquellas mujeres carentes de recursos económicos para pagar a una abogada o un abogado y que tienen derecho a la justicia gratuita. El trámite ordinario de solicitud de una abogada o un abogado de oficio para iniciar un procedimiento de separación por malos tratos tiene una demora aproximada de un mes. Esto supone retrasar la vuelta al domicilio familiar ocupado por el agresor y mantener demasiado tiempo una situación de inseguridad jurídica respecto a la guarda y custodia de los hijos e hijas.

Para remediar en parte esta situación, algunos Colegios de Abogados tienen un turno especial cuya característica fundamental es la inmediata designación de letrado o letrada, comprobándose después si la mujer tiene o no derecho a la justicia gratuita. Es el caso de los 32 Colegios incorporados a un convenio entre el Ministerio de Justicia y el Consejo General de la Abogacía, algunos de los cuales tienen servicio durante 24 horas⁶⁶.

Otra alternativa es articular recursos jurídicos intermedios (asociaciones de abogadas y abogados especializadas) que cubran la solicitud de medidas previas y la posterior vista y, si procede, la ejecución del Auto judicial⁶⁷.

65. "Acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 21 de marzo de 2001 sobre la problemática judicial derivada de la violencia doméstica". Pág no 24.

66. "Acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 21 de marzo de 2001 sobre la problemática judicial derivada de la violencia doméstica". Pág no 24.

65. SÁNCHEZ V DINES, Camen. Coordinadora del Área de la Mujer de la Asociación Libre de Abogadas. En Consejo de la Mujer de la Comunidad de Madrid (2001)

66. Es el caso (abril 2002) de los Colegios de Abogados de Madrid, Zaragoza, León, Valladolid, Oviedo, San Sebastián, Bonaño, Melilla, Toledo y Murcia, aunque está previsto ampliar este servicio 24 horas a otras ciudades.

67. Se vuelve sobre esta cuestión en el apartado 4.2. de esta Guía.

La descoordinación institucional

Los juzgados penales llevan la instrucción de las causas por malos tratos y pueden adoptar medidas de alejamiento, mientras que los juzgados civiles tramitan los procedimientos matrimoniales y pueden acordar un régimen de visitas incompatible con el alejamiento.

La dilación de la respuesta judicial

El mismo CGPJ admite *"la falta de inmediatez de la respuesta judicial en los casos supuestos en que se formulan denuncias, inmediatez que resulta imprescindible para provocar en los agresores la reflexión, el temor y, finalmente, el abandono de sus conductas violentas ante la reacción fulminante y contundente en su contra del sistema legal"*⁶⁸. De una forma más dolorosa este hecho se produce cuando la violencia no adquiere la categoría de delito y sólo se considera una falta.

Planes de Acción

El Consejo de Ministros de 30 de abril de 1998, aprobó el **Plan de Acción contra la Violencia Doméstica** que estuvo vigente hasta 2000 e incluía entre sus medidas, acciones legislativas para modificar el Código Penal y la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

El 11 de mayo de 2001, se aprueba el **II Plan Integral contra la Violencia Doméstica** con una vigencia hasta 2004 que asume los siguientes objetivos:

- Fomentar una educación basada en los valores de diálogo, respeto y tolerancia, para evitar que las futuras generaciones reproduzcan los esquemas de comportamiento violento que se originan en la existencia de estereotipos sobre géneros y sensibilizar a la sociedad para que adopte una actitud de rechazo y compromiso para su erradicación.
- Mejorar la legislación y el procedimiento legal, para conseguir una mayor eficacia en los procesos, con una mejor protección de la víctima y una penalización más contundente del comportamiento de los agresores.

- Completar el mapa de recursos sociales en todo el territorio nacional, a partir del conocimiento, proporcionado por los estudios sobre violencia doméstica realizados por el Instituto de la Mujer, de la incidencia de la violencia sobre la población en las diferentes Comunidades Autónomas, con el fin de que todas las mujeres víctimas, independientemente de donde vivan, dispongan de servicios de atención.
- Potenciar la coordinación entre las actuaciones de los diferentes organismos y de las organizaciones sociales que trabajan en la prevención y eliminación de la violencia doméstica, así como en la asistencia a las víctimas.

Existe un protocolo de coordinación de las distintas instancias oficiales y además, dos comisiones creadas específicamente con dicha función⁶⁹:

- Comisión Interministerial, compuesta por representantes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, Ministerio del Interior, Ministerio de Sanidad y Consumo, Ministerio de Justicia y Ministerio de Educación Cultura y Deporte.
- Comisión Permanente con los Organismos de Igualdad de las Comunidades Autónomas que posibilita el intercambio de experiencias eficaces o novedosas.

⁶⁸. "Acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 21 de marzo de 2001 sobre la problemática jurídica derivada de la violencia doméstica". Pág no. 35.

⁶⁹. Estudio sobre las medidas adoptadas por los Estados miembros de la Unión Europea para luchar contra la violencia hacia las mujeres elaborado por el Instituto de la Mujer en el periodo de Presidencia española de la Unión Europea.

CAPÍTULO 4:
**ESTRATEGIAS
PARA
COMBATIR
LA VIOLENCIA
HACIA LAS
MUJERES**

Entenderemos por estrategias las grandes líneas de actuación que enmarcan los planes, programas y proyectos que pueden ponerse en marcha para luchar contra la violencia hacia las mujeres. En este apartado fundamentaremos algunas de ellas en acuerdos internacionales y nacionales y descenderemos hasta las que pueden abordarse desde las administraciones locales.

4.1. Desde cualquier nivel administrativo

Entre las medidas contra la violencia hacia las mujeres recomendadas en la Plataforma de Acción del IV Conferencia Mundial sobre la Mujer realizada en Beijing (China) en septiembre de 1995, están las siguientes:

- *Trabajar activamente para ratificar y aplicar todos los instrumentos internacionales relacionados con la violencia contra la mujer, incluida la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.*
- *Establecer centros de acogida, proporcionar asesoramiento jurídico y otros servicios a niñas y mujeres en situaciones de riesgo y educar y rehabilitar a los autores de actos de violencia contra la mujer.*

Desde la Declaración de la Asamblea General de Naciones Unidas sobre la eliminación de la violencia contra la mujer⁷⁰ que establece que los Estados condenen la violencia contra la mujer sin invocar "ninguna costumbre, tradición o consideración religiosa para eludir su obligación de procurar eliminarla", hasta los dictámenes del Foro de Mujeres contra la Violencia⁷¹, pasando por las propuestas que se han realizado desde distintas asociaciones y entidades y las conclusiones a las que llegaron en la Conferencia de Ministras y Ministros de Igualdad de Oportunidades de la Unión Europea sobre Violencia contra las Mujeres⁷²; hay acuerdo en algunas estrategias imprescindibles en función de los **principales objetivos** a conseguir que consideramos son los siguientes:

⁷⁰. Resolución 48/134 del 20 de diciembre de 1993.
⁷¹. Centro Reina Sofía de Estudios sobre Violencia, Valencia 2000.
⁷². Celebrada en Lugo en febrero de 2002 dentro de las actividades de la Presidencia Española de la Comunidad Europea.

A largo plazo:

- Modificar las pautas sociales y culturales de comportamiento basadas en la idea de la inferioridad o la superioridad de uno de los sexos y en la atribución de papeles estereotipados al hombre y a la mujer.
- Eliminar el uso de la violencia como modo de resolución de conflictos.

A medio plazo:

- Hacer desaparecer cualquier forma de violencia hacia las mujeres.

A corto plazo:

- Garantizar la eficacia legal en el tratamiento de la violencia; el apoyo - psicológico, legal y material - a las mujeres que la sufren y a sus hijos e hijas; y la planificación estratégica de las instituciones para conseguir los objetivos previstos a medio y largo plazo.

Conseguir estos objetivos planificados desde cualquier nivel administrativo requiere, no sólo de su declaración sino también de la dotación de los recursos adecuados que se traducen en medios idóneos materiales, económicos, técnicos y personales.

Estrategias para conseguir los objetivos a largo plazo

Es necesario que las instituciones adopten una actitud proactiva en el combate contra la violencia. Si lo que se desea es que en el plazo más breve posible se modifiquen aquellas razones estructurales que están incidiendo en que se produzca violencia de género, será necesario poner en marcha estrategias de:

- **Visibilizar, conocer e informar:** promover la investigación, recoger datos y compilar estadísticas - especialmente para lo concerniente a la violencia en el hogar - relacionadas con la frecuencia de las distintas formas de violencia contra la mujer; fomentar las investigaciones sobre las causas, la naturaleza, la gravedad y las consecuencias de esta violencia, así como sobre la eficacia de las medidas aplicadas para impedir la y reparar sus efectos; y ayudar a tomar conciencia a la sociedad "de que las mujeres sufren violencia por el hecho de serlo, lo que supone un ataque a sus derechos humanos y a su dignidad"⁷³.

⁷³. Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (2002). Conferencia de Ministras y Ministros de Igualdad de Oportunidades de la Unión Europea sobre Violencia contra las Mujeres. Lugo.

• **Pre vención, sensibilización y educación** llevadas a cabo tanto des de:

- Todas las instituciones educativas del ámbito formal y no formal:
 - Las responsables de la parte que les corresponde en la socialización de niños y niñas: tanto estableciendo mecanismos de detección precoz como enseñando desde la escuela (o desde actividades extraescolares) a construir la igualdad en la práctica, el respeto mutuo y el valor de la no violencia.
 - Las responsables de la formación universitaria, profesional y continua en materias que puedan incidir sobre la eliminación de la violencia contra las mujeres: formación de actuales y futuros profesionales de los cuerpos de seguridad, del Derecho, de la Psicología, de la Salud, etc.
 - Las responsables de la formación de las personas adultas en cualquiera de sus ámbitos y de sus niveles.
- los medios de comunicación que tienen en sus manos la difusión de estereotipos sobre el papel social de hombres y mujeres.

Estrategias para conseguir los objetivos a medio plazo

No puede esperarse a que cambien los valores y las creencias de toda la sociedad para combatir la violencia. A medio plazo se ha de conseguir terminar con cualquier forma de violencia hacia las mujeres. Pa a ello, es necesario poner en marcha todos los mecanismos necesarios dentro de las siguientes estrategias:

- **Coordinar** todos los mecanismos legislativos y establecer en la legislación sanciones penales, civiles, laborales y administrativas, para castigar y reparar los agravios infligidos a las mujeres que sean objeto de violencia.
- Elaborar **planes institucionales** de acción integral para promover la protección de la mujer contra toda forma de violencia de forma coordinada con las asociaciones de mujeres que se ocupan de forma específica de estos temas⁷⁴.
- **Evaluar** planes, proyectos y programas de forma sistemática, así como la eficacia de los instrumentos que utilizan, por ejemplo, de los protocolos de actuación.

⁷⁴ *Recordemos que en el plano nacional está vigente hasta 2004 el II Plan de Acción contra la Violencia Doméstica y que en muchos administraciones autonómicas y locales se han aprobado planes, programas o proyectos en este sentido.*

Estrategias para conseguir los objetivos a corto plazo

Garantizar justicia y protección son los retos a corto plazo y para ello, es necesario un esfuerzo coordinado para poner en marcha, al menos, las siguientes estrategias:

- **Proceder con la debida diligencia** para investigar y, conforme a la legislación, castigar todo acto de violencia contra las mujeres y garantizar la justicia para las víctimas de la violencia doméstica mediante actuaciones eficaces de la policía y sanciones legales contra los agresores.
- **Garantizar** que las mujeres objeto de violencia y, cuando corresponda, sus hijos e hijas, dispongan de **asistencia especializada**, como servicios de rehabilitación, ayuda para el cuidado y manutención de los niños y niñas, tratamiento, asesoramiento, servicios, instalaciones y programas sociales y de salud, así como estructuras de apoyo y, asimismo, adoptar todas las demás medidas adecuadas para fomentar su seguridad y rehabilitación física y psicológica.
- **Formar** a quienes desde su responsabilidad técnica o política tengan el encargo de hacer cumplir la ley y aplicar las políticas de prevención, investigación y castigo de la violencia contra la mujer.
- Adoptar medidas orientadas a eliminar la violencia contra las **mujeres especialmente vulnerables**: mujeres de todas las minorías, incluyendo las inmigrantes, refugiadas y las solicitantes de asilo, mujeres mayores, etc.
- Facilitar y promover la labor del movimiento asociativo en pro de las mujeres y trabajar con su cooperación.

La **Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local** establece (la cursiva es nuestra):

Artículo 26.

1. Los Municipios por sí o asociados deberán prestar, en todo caso, los servicios siguientes:

En todos los Municipios: Alumbrado público, cementerio, recogida de residuos, limpieza viaria, abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado, acceso a los núcleos de población, pavimentación de las vías públicas y control de alimentos y bebidas.

b) En los *Municipios con población superior a 5.000 "habitantes-equivalentes,"*

4.2. Desde la administración local

además: (Apartado 1. redactado según los criterios establecidos en el Real Decreto-Ley 11/1995, de 28 de diciembre).

Parque público, biblioteca pública, mercado y tratamiento de residuos.

c) En los Municipios con población superior a 20.000 "habitantes-equivalentes", además: Protección civil, prestación de servicios sociales, prevención y extinción de incendios e instalaciones deportivas de uso público. (Redactada esta letra c) conforme al Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio).

d) En los Municipios con población superior a 50.000 habitantes-equivalentes, además:

Transporte colectivo urbano de viajeros y protección del medio ambiente.

(...)

3. La asistencia de las Diputaciones a los Municipios, prevista en el artículo 36, se dirigirá preferentemente al establecimiento y adecuada prestación de los servicios públicos mínimos, así como la garantía del desempeño en las Corporaciones municipales de las funciones públicas a que se refiere el número 3 del artículo 92 de esta Ley.

4. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 40, las Comunidades Autónomas podrán cooperar con las Diputaciones Provinciales, bajo las formas y en los términos previstos en esta Ley, en la garantía del desempeño de las funciones públicas a que se refiere el apartado anterior. Asimismo, en las condiciones indicadas, las Diputaciones Provinciales podrán cooperar con los entes comarcales en el marco de la legislación autonómica correspondiente. (Apartado adicionado por la Ley 10/1993, de 21 de abril)

Artículo 27.

1. La Administración del Estado, de las Comunidades Autónomas y otras entidades locales podrán delegar en los Municipios el ejercicio de competencias en materias que afecten a sus intereses propios, siempre que con ello se mejore la eficacia de la gestión pública y se alcance una mayor participación ciudadana. La disposición o el acuerdo de delegación debe determinar el alcance, contenido, condiciones y duración de ésta, así como el control que se reserve la Administración delegante y los medios personales, materiales y económicos que esta transfiera.

(...)

Artículo 28.

Los Municipios pueden realizar actividades complementarias de las propias de otras Administraciones Públicas y, en particular, las relativas a la educación, la cultura, la promoción de la mujer, la vivienda, la sanidad y la protección del medio ambiente.

Algunas condiciones

El barrio, el municipio, ahí es donde se producen las agresiones, ahí es donde son más fáciles de prevenir, detectar y combatir. Decir que las administraciones municipales son las más cercanas a la ciudadanía no es una declaración de intenciones sino una evidencia que tiene connotaciones en la intervención de los ayuntamientos para adecuar sus servicios y competencias a las necesidades sociales.

El sentido de la responsabilidad de muchas administraciones locales, tanto diputaciones como ayuntamientos, les ha llevado a poner en marcha propuestas concretas para combatir la violencia contra las mujeres, anticipando en muchos ocasiones, recursos propios a la espera de un "pacto" competencial y financiero o entre las distintas administraciones.

Tales propuestas suelen quedar plasmadas en programas específicos para combatir la violencia que, en ocasiones, están incluidos en planes municipales de igualdad de oportunidades y para los que, en todos los casos, es necesario garantizar los recursos (personales, técnicos, materiales y económicos) adecuados.

Sea cuál sea la iniciativa, se identifican una serie de condiciones imprescindibles para que cualquier plan o programa de intervención en este ámbito tenga el éxito que merece. Son las siguientes:

- Pa' t'ir para la definición de cualquier objetivo de que la violencia contra las mujeres tiene causas estructurales basadas en una organización social en la que hombres y mujeres deben admitir pautas de comportamiento diferentes, siendo las que corresponden a las mujeres de un nivel inferior o subordinado. Identificar el origen de la violencia y no sólo sus efectos es imprescindible para definir y llevar a cabo políticas dirigidas a toda la población y no sólo de carácter asistencial o de protección para las víctimas.

- Percibir la violencia contra las mujeres como un problema que no es de las mujeres, sino que se trata de un problema social ocasionado por hombres con conductas violentas⁷⁵.
- Un problema social sobre el que tienen competencias distintos niveles administrativos, no sólo el local sino también el autonómico y el estatal; y distintas áreas administrativas locales, no sólo la de "mujer": si es que existe sino también otras como servicios sociales, educación, sanidad, policía municipal, vivienda o empleo, además de entidades con competencias supralocales en el mismo territorio (guardia civil o policía nacional, juzgados, servicios médicos, etc.) y organizaciones sociales. Coordinar a esta diversidad de agentes que, finalmente, actúan sobre la misma realidad, es un reto organizativo para racionalizar y optimizar los recursos públicos y sociales asegurando otra condición imprescindible: la coordinación institucional (entre distintas administraciones, entre distintas áreas de la misma administración) y entre los distintos agentes que intervienen. Desde este documento se sugiere la creación de una estructura independiente que, además de ejercer esas imprescindibles funciones de coordinación, asuma las de elaboración y seguimiento de los protocolos de actuación que se decidan.
- La diversidad de situaciones individuales, de procedencia, de condiciones psicológicas, etc. exige itinerarios personalizados de atención para cada mujer; por ello, es imprescindible que la planificación de los servicios que se ofrezcan sea flexible y esté perfectamente coordinada.
- Las mujeres maltratadas y sus familias viven una situación de fragilidad y desprotección que precisa un acompañamiento personalizado. El itinerario de protección que deben brindarles las instituciones, ha de ser claro y prever una o un profesional de referencia a lo largo de todo el proceso.
- La denuncia suele ser un requisito imprescindible para acceder a algunos recursos sociales pero la mayoría de las mujeres víctimas de violencia no la presentarán. Es necesario buscar las fórmulas (informes protocolarizados de los equipos interdisciplinares, por ejemplo) que garanticen su atención y los recursos que precisen.

⁷⁵. Hablamos de "conductas violentas" y no de "hombres violentos" porque, como se desarrolla en otro apartado de este documento, su violencia sólo es contra las mujeres con las que tienen o han tenido relaciones afectivas.

Algunas estrategias

Un fenómeno tan complejo como el de la violencia hacia las mujeres no puede tratarse desde ningún ámbito de una forma simplista. **Las estrategias de actuación** que han de ponerse en marcha han de ser, por sentido común, múltiples y adecuadas a los distintos colectivos, a las distintas personas y a los distintos momentos por los que atraviesan.

Teniendo todo ello en cuenta, una entidad local antes de elegir cómo abordar este problema tendrá que valorar la idoneidad de cada estrategia. Por ejemplo:

- *En función del tamaño, la dispersión y la tipología de la población del territorio*: las estrategias serán distintas para un pequeño municipio rural que para un municipio periurbano o para una comarca; para un municipio con población muy asentada que para otro con un alto porcentaje de población inmigrante; para un territorio con una población muy dispersa que para otro cuya población está más agrupada, etc.
- *En función de los colectivos sobre los que se quiera incidir*: la población joven necesitará mensajes y proyectos distintos a los de la población más adulta, las mujeres maltratadas según el momento en el que se encuentren aceptarán una u otra estrategia, etc.
- *En función del plazo en el que se deseen conseguir los resultados*: si se intenta abordar una emergencia social serán necesarias estrategias distintas de si lo que se trata es de crear las condiciones para un cambio de valores sociales.
- *En función de la complementariedad de las distintas estrategias*: las estrategias de sensibilización son imprescindibles para conseguir resultados a largo plazo pero pueden dar mensajes contradictorios si no se establecen estrategias de intervención inmediata y viceversa.

En cualquier caso, podemos diferenciar con claridad estrategias destinadas al trabajo con la población en general y con los sectores implicados por su actividad (profesional, remunerada o voluntaria) en la lucha contra la violencia hacia las mujeres; y estrategias específicas destinadas a las mujeres maltratadas y sus familias y los agresores.

A continuación desarrollamos cada uno de estos grupos de estrategias.

ESTRATEGIAS GENERALES

Cuando una entidad local se plantea como objetivo la lucha contra la violencia hacia las mujeres, un paso imprescindible es valorar el diagnóstico de recursos que existen en ese territorio, bien de otras administraciones supralocales, bien de la iniciativa social, y tratar de colaborar para no solapar esfuerzos y recursos. A partir de ahí, puede elegir poner en marcha un conjunto de estrategias coordinadas que den sentido a su actuación y que garanticen su utilidad y eficacia. Dichas estrategias pueden ser parte de un "plan integral contra la violencia" o de un programa incluido en un plan de igualdad, pero, en todos los casos insistimos en la necesidad de que se articulen y se coordinen con todas las áreas administrativas implicadas.

Como se avanzaba en un apartado anterior, la coordinación de estos planes y programas puede llevarse a cabo mediante una estructura independiente que, además, vigile el cumplimiento de los protocolos que haya establecido⁷⁶.

En las siguiente tabla se organizan algunas ideas en función de tipos de estrategias, colectivos a los que es posible dirigirlos y algunas propuestas que las concretan.

ESTRATEGIAS	Colectivo o colectivos a quienes destinada	Ideas para planes, programas y proyectos
VISIBILIZACIÓN	Población en general	Estudios e investigaciones participativas que evidencien la existencia de la violencia de género, sus causas y sus características particulares si existen, en cada territorio.

⁷⁶ La composición de esta estructura variará en función del tipo de entidad local pero, en general, puede incluir a personas responsables técnicos y políticas de distintos niveles municipales (Mujeres, Salud, Servicios Sociales), cuerpos de seguridad (Policía Local, Guardia Civil, Policía Autonómica) y entidades sociales (asociaciones de mujeres y de servicios relacionados con este ámbito).

ESTRATEGIAS	Colectivo o colectivos a quienes va destinada	Ideas para planes, programas y proyectos
SENSIBILIZACIÓN	Población en general	<p>Campañas sobre la igualdad entre mujeres y hombres y específicamente que difundan los siguientes mensajes:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Los conflictos no se resuelven mediante la violencia. -Erradicar la violencia es una responsabilidad de toda la sociedad. -Si agresores un individuo a evitara su conducta ha de ser desprestigiada. <p>Los objetivos han de ser informar, motivar y ayudar a la población a adoptar y mantener formas no violentas de resolución de conflictos. Pueden realizarse campañas específicamente dirigidas al colectivo masculino.</p>
	Medios de comunicación	<p>Sugerencias para sus manuales de estilo para un trato adecuado a este tipo de información.</p> <p>Servicio de noticias elaboradas por personal cualificado</p> <p>Formación específica para responsables de los medios de comunicación sobre "Violencia contra las mujeres".</p>
	Servicios educativos	<p>Incorporación como tema en la transversal de coeducación antes de los doce años⁷⁷.</p> <p>Revisión de los textos educativos desde una perspectiva de género.</p> <p>Trabajo con los y las docentes para apoyarlos en sus programas de educación no sexista y en la detección y eco de conductas violentas.</p> <p>Formación del profesorado en materia de coeducación.</p> <p>Escuelas para madres y padres a través de las Asociaciones de Madres y Padres (AMPA) con contenidos relacionados con la eliminación de la violencia contra las mujeres.</p>

⁷⁷ La experiencia de Suecia ha ido en ese sentido.

⁷⁸ Esta propuesta es de Ana M. Pérez del Campo en las II Jornadas de la red de ciudades contra la violencia.

ESTRATEGIAS	Colectivo o colectivos a la que va destinada	Ideas para planes, programas y proyectos
SENSIBILIZACIÓN	Asociaciones de mujeres	Cooperación para que incorporen a sus objetivos la lucha contra la violencia. Información sobre la existencia de protocolos de actuación, en su caso, elaboración de los mismos. Colaboración en las acciones formativas a otros colectivos.
	Colectivos relacionados con la administración de la Justicia	
	Policía municipal, policía nacional, policía autonómica, Guardia Civil (rural)	
	Servicios Sociales y Servicios de Salud	
FORMACIÓN	Mujeres maltratadas	Campañas de información sobre los mecanismos de denuncia y los servicios de apoyo. Y con aquellas que son detectadas en cualquier servicio: información de sus derechos y de los recursos que tienen a su disposición.
	Servicios Sociales	Formación continua organizada a partir de criterios que permitan a las personas y equipos identificar, analizar y comprender de forma adecuada la problemática de la violencia contra las mujeres y posibilitar que se establezcan respuestas no victimizadoras. Formación en la aplicación de protocolos de actuación frente a la violencia contra las mujeres.
	Policía municipal, policía nacional, policía autonómica, Guardia Civil (rural)	
	Servicios de Salud	Formación en la aplicación de los protocolos propuestos por la OMS, por ejemplo, el "cribado universal" por el que se propone a los servicios médicos que pregunten sistemáticamente sobre si la mujer sufre violencia.

74

ESTRATEGIAS	Colectivo o colectivos a la que va destinada	Ideas para planes, programas y proyectos
FORMACIÓN	Servicios Educativos	Formación del profesorado para la prevención y detección de posibles casos de violencia contra las mujeres. Formación del profesorado en los protocolos de derivación de la información sobre posibles casos de violencia contra las mujeres.
	Mujeres	formación sobre las causas y las consecuencias de la violencia toda las mujeres. Formación para evitar situaciones de violencia para colectivo s en función de sus necesidades individuales y grupales.
	Asociaciones de mujeres	fomación para la intervención coordinada con la administración.
CREACIÓN DE CONDICIONES PARA FACILITAR LA AUTONOMÍA PERSONAL	Empresariado y Servicios Públicos de Empleo	Ayudas e incentivos para facilitar el acceso al empleo de colectivos en riesgo de exclusión y, en concreto, de mujeres víctimas de violencia familiar.
	Empresas públicas de vivienda, cooperativas de vivienda, etc.	Ayudas e incentivos para facilitar el acceso a la vivienda de mujeres y sus hijos e hijas que hayan sido víctimas de violencia familiar. Cupos de viviendas de promoción pública para mujeres y sus hijos e hijas que hayan sido víctimas de violencia familiar.
COORDINACIÓN DE SERVICIOS	Con las áreas administrativas del mismo territorio	Asegurar la coordinación (mediante la elaboración y seguimiento de los protocolos que se decidan y de los que todos los servicios han de tener conocimiento) de los recursos asistenciales para una adecuada respuesta médica, psicológica, social y legal a las mujeres maltratadas y a sus hijos, hijas y otras personas dependientes. Por ejemplo, con Educación. Detección en la escuela de posibles casos de maltrato. Coordinación en los servicios necesarios para los hijos y las hijas de las mujeres maltratadas.
	Con organizaciones sociales	Asegurar la coordinación con la actuación de entidades sociales del mismo territorio.

75

ESTRATEGIAS ESPECÍFICAS CON LAS MUJERES MALTRATADAS Y SUS FAMILIAS Y LOS AGRESORES

En este caso hay que prevenir, sobre todo, estrategias diversas en función de situaciones diversas. Ni todas las mujeres maltratadas son iguales en cuanto a sus necesidades, ni todas están en el mismo momento del ciclo de la violencia. Han de preverse recursos y estrategias adecuadas tanto, por ejemplo, para alguien que acude a informarse sobre qué puede hacer ante un previsible caso de violen-

ESTRATEGIAS	Colectivo o colectivos a quienes va destinado	Ideas para planes, programas y proyectos
1. DETECCIÓN DE CASOS POSIBLES	Con otras áreas municipales	Puesta en marcha de protocolos específicos para la detección de posibles casos en las distintas áreas: educación, salud, policía municipal, servicios sociales, etc. Elaboración de protocolos de coordinación para derivar a los servicios especializados (equipo profesional interdisciplinar) en caso de detección. Formación sobre el protocolo de detección y de coordinación de la actuación sobre posibles casos.
	Asociaciones de mujeres	Conocimiento y formación sobre el protocolo de detección y coordinación de la actuación sobre posibles casos.
	Mujeres maltratadas	Información sobre sus derechos, asesoramiento legal y apoyo psicológico por servicios especializados.
2. APOYO INMEDIATO EN SITUACIONES DE URGENCIA	Asociaciones de mujeres	Formación específica sobre intervención en crisis para aquellas asociaciones que así lo requieran.
	Mujeres maltratadas	Equipo profesional interdisciplinar que proporcione: - Apoyo psicológico, valoración técnica y propuesta inicial de intervención. - Información y asesoramiento legal. - Acompañamiento individualizado a lo largo del proceso. - Alternativa de residencia: Zona de Estancia Temporal
	Hijos e hijas	Apoyo legal para solicitar la custodia. Recursos para garantizar todos sus derechos (educación, salud, ocio, etc.) en el tiempo que vivan en casas de emergencia o de acogida.
	Agresores	Salida inmediata del maltratador del domicilio común.

76

ESTRATEGIAS	Colectivo o colectivos a quienes va destinado	Ideas para planes, programas y proyectos
3. APOYO PARA LA SEGURIDAD Y LA COINSTRUCCIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL	Mujeres maltratadas	Tratamiento terapéutico adecuado. Organización de grupos de autoayuda ⁷⁹ . Salarios sociales – Renta básica – salario de emergencia. Alternativas de residencia: Zonas de Estancia Temporal, centros de emergencia, pisos tutelados, casas de acogida, centros de recuperación, etc. Parque de vivienda pública para salidas de emergencia. Medidas de acción positiva para facilitar el acceso a la vivienda con y con criterios más amplios que aquel que establece que las beneficiarias lo son si vienen de casas de acogida. Telealarma, Teléfonos móviles, etc. Formación o ayuda para encontrar empleo en coordinación con iniciativas e instituciones del mismo territorio. Seguimiento personalizado a partir de una metodología adecuada para conseguir la independencia institucional. Intervención en el marco de convivencia de la mujer agresora: seguimiento de su situación de autonomía personal y del desarrollo de sus hijos e hijas.

cia en su vecindario, como para una mujer que pide información legal porque desea interponer una denuncia, como para aquella otra que acaba de recibir una paliza y no tiene dónde ir. El mismo argumento sirve para que se definan recursos distintos para mujeres que tienen distintas necesidades: mujeres inmigrantes sin suficiente red social, mujeres con un elevado nivel económico, mujeres dependientes económicamente de su pareja y sin formación para el empleo, etc. En todos los casos, al elegir la estrategia se ha de tener en cuenta el principio de *garantizar la seguridad de la mujer y de sus hijos e hijas*.

Como se va haciendo evidente, un recurso imprescindible es un equipo profesional donde se deriven los distintos casos porque será este equipo el que evalúe cada uno y programe planes individuales con cada mujer.

La tabla anterior recoge algunas ideas sobre estrategias y actuaciones concretas que pueden definirse desde el ámbito de las administraciones locales.

⁷⁹ En Italia, los grupos de autoayuda, cuyo objetivo es que las mujeres tomen conciencia de su situación y sus posibilidades, han sido considerados una buena práctica por el Estudio sobre las medidas adoptadas por los Estados miembros de la Unión Europea para luchar contra la violencia hacia las mujeres elaborado por el Instituto de la Mujer en el periodo de Presidencia española de la Unión Europea.

77

Nos detenemos a continuación en **algunas cuestiones a tener en cuenta en cada uno de los tres grupos de estrategias anteriores:**

Primer grupo de estrategias específicas:

Detección de casos posibles

¿Quién o quiénes pueden detectar un caso de maltrato?

Desde cualquier servicio, desde una asociación o desde un área municipal puede llegar noticia de que se está produciendo un caso de maltrato. Por ejemplo:

- En el Centro de Educación de Personas Adultas, una educadora percibe que una de sus alumnas llega algunos días con lesiones.
- En un Centro Escolar, un niño comenta a su maestro que su padre ha agredido a su madre.
- Al Centro de Servicios Sociales, llega una mujer acompañada de otra para informarse sobre qué puede hacer si su compañero le pega.
- A la asociación de mujeres se presenta una mujer explicando que su compañero llega a menudo borracho y la emprende a golpes con ella y sus hijos.
- En la comisaría se reciben varias notificaciones de vecinos sobre que una vivienda se oye ruido de peleas con cierta frecuencia.
- La agente de igualdad de un distrito recibe a una mujer que quiere informarse sobre cómo poner una denuncia ante un caso de agresión.
- Etc.

Nuestra propuesta es que toda la información de estos posibles casos se coordine y centralice en el equipo profesional que atiende el servicio especializado.

¿Qué indicadores pueden estar dando noticia de que existe un caso de maltrato?

La Organización Mundial de la Salud (OMS)⁸⁰ advierte que en muchos lugares no se identifica y apoya a las mujeres que sufren violencia porque en parte, ellas buscan ayuda de los vecinos o de sus familiares, no de los servicios policiales y sanitarios y además, algunas pueden temer que al denunciar sus lesiones, los servicios de protección al menor se lleven a sus hijos e hijas.

80. "Valencia contra la Mujer", http://www.who.int/violence_injury_prevention/kw/violencia.htm, un documento realizado por el Department of Injuries and Violence Prevention (VIP)

Por estos motivos, sobre todo desde los ámbitos sanitario y policial, existen protocolos (procedimientos escritos para un ámbito específico sobre qué debe hacerse para identificar y responder de forma apropiada a las víctimas de maltrato) para detectar casos de violencia contra las mujeres.

El ámbito de la salud

La OMS hace un llamamiento a las personas que trabajan en el ámbito de la Salud para que como mínimo, asuman las siguientes funciones:

- En primer lugar, "no dañar" porque las actitudes insolidarias o que culpabilizan a la víctima refuerzan el aislamiento y la culpa de la mujer agredida, minan su autoconfianza y restan probabilidades de que pida ayuda.
- Prestar atención a los posibles signos y síntomas de maltrato y hacer un seguimiento.
- Preguntar con regularidad a las personas que atienden, cuando sea factible, sobre sus experiencias de maltrato como un apartado más de su historial.
- Ofrecer atención médica y documentar en la historia clínica las circunstancias del maltrato, incluso detalles del agresor.
- Informar y derivar a las pacientes a los recursos disponibles en la comunidad.
- Mantener la privacidad y el carácter confidencial de la información y los registros de la agredida.

Las y los profesionales de la salud hacen hincapié en la importancia del "cribado universal" de las mujeres y niñas (preguntar habitualmente a todas las mujeres que atienden sobre si han sido objeto de maltrato sexual o físico) y de la creación de protocolos.

Por su interés, reproducimos a continuación de forma literal, las recomendaciones de la OMS para las personas que trabajan en el ámbito de la salud:

1. *No tenga miedo de preguntar. Contrariamente a la creencia popular, la mayoría de las mujeres están dispuestas a revelar el maltrato cuando se les pregunta de forma directa y no valorativa. En realidad, muchas están esperando en silencio que alguien les pregunte.*
2. *Cree un ambiente de apoyo donde no se emitan juicios de valor. Déjele contar su historia. Mencione claramente que ninguna persona merece ser golpeada, ni violada, en ninguna circunstancia.*

3. Preste atención a las "señales de peligro". Si bien la mejor manera de descubrir la violencia en el hogar es preguntar directamente, varias lesiones o afecciones pueden hacer sospechar de la existencia de maltrato:

- Quejas crónicas, vagas, que no tienen una causa física obvia.
- Lesiones que no coinciden con la explicación sobre cómo se produjeron.
- Un compañero que es excesivamente atento, controlador o renuente a dejar a la mujer sola.
- Lesiones físicas durante el embarazo.
- Antecedentes de intentos de suicidio o pensamientos suicidas.
- Demora entre la lesión y la concurrencia al Centro para que la atiendan.

4. Evalúe su situación para determinar si está en peligro inmediato. Defina si la mujer considera que ella o sus hijos e hijas están expuestos a un peligro inmediato. En ese caso, ayúdela a considerar planes alternativos de acción.

¿Hay una amiga, amigo, pariente, a quien pueda llamar? Si hay un centro de emergencia en la zona, ofrézcase a llamar.

5. Explique que tiene derechos médicos y legales. Los códigos penales de la mayoría de los países penalizan la violación y la agresión física aunque no exista una ley específica contra la violencia en el hogar. Trate de determinar qué protecciones legales existen en esa zona para las víctimas de maltrato y a dónde pueden recurrir las mujeres y las niñas y niñas para recibir ayuda y reclamar sus derechos.

6. Está preparada o preparado para ofrecer una cita de seguimiento.

7. Considere la posibilidad de crear un espacio en el consultorio para grupos de apoyo o autoayuda.

8. Cuelgue carteles y reparta folletos sobre la violencia en el hogar, la violación y el maltrato sexual, para aumentar la conciencia sobre estos temas y alentar a las pacientes a notificar cualquier maltrato que puedan estar experimentando.

9. Cuando sea posible, evite prescribir medicamentos que alteren el estado de ánimo de la mujer que está viviendo con un compañero abusivo, ya que éstos pueden poner en peligro su capacidad de predecir y reaccionar a los ataques de su compañero.

10. Establezca y mantenga contactos con grupos de mujeres y otros organismos gubernamentales y no gubernamentales que ofrezcan apoyo a las mujeres que experimentan violencia. Asegúrese tener información actualizada sobre sus servicios en forma visible, en los idiomas que correspondan.

Con el mismo espíritu y siguiendo las recomendaciones anteriores, existe en España el "Protocolo Sanitario ante los malos tratos domésticos" realizado por el Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud⁸¹. En este documento se especifican los siguientes indicadores, que en este caso son síntomas, a tener en cuenta en la detección de malos tratos por parte del personal sanitario de la atención primaria.

(En el mismo protocolo se ofrecen pautas para profesionales del ámbito de la Ginecología, la Obstetricia y la Pediatría⁸².)

Psíquicos	<ul style="list-style-type: none"> -Depresión -Confusión -Ansiedad -Comportamiento disociado -Anorexia/Bulimia -Somatizaciones -Síndrome de estrés postraumático -Intentos de suicidio
Físicos	<ul style="list-style-type: none"> -Patologías mal definidas (dolor de cabeza, torácico, espalda, abdominal, pélvico, insomnio, palpitaciones, ahogo) -Lesiones agudas en múltiples puntos (traumatismos en la cabeza, cuello, extremidades, pecho, abdomen... En forma de magulladuras, erosiones, hematomas, cortes o fracturas) -Discapacidades permanentes
Actitud de la víctima	<ul style="list-style-type: none"> -Temor -Mirada huidiza -Sensación de vergüenza -Sentimientos de culpa -Explicaciones vagas, contradictorias, confusas
Actitud de la pareja	<ul style="list-style-type: none"> -Excesivamente preocupado y solícito -Excesivamente despreocupado, despectivo o irónico (es habitual que el culpable acompañe a la víctima a la consulta para controlarla. Hay que invitarle a salir de la consulta) de la víctima

⁸¹. Elaborado con la colaboración de la Sociedad Española de Medicina Familiar y Comunitaria, la Sociedad Española de Ginecología y Obstetricia, la Sociedad Española de Medicina General y la Sociedad Española de Medicina Rural y Generalista. Editado por el Instituto de la Mujer - Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Madrid, 2000.

⁸². Otra publicación en la que se informa sobre protocolos de prevención y atención a víctimas de malos tratos es Patricia R. Sobey y Elena Talladega "Reconocimiento y prevención de la violencia doméstica en el ámbito sanitario". CEDECS Editorial. Barcelona, 2000.

El ámbito policial

Algunos cuerpos de policía municipal o autonómica tienen servicios especializados en la violencia contra las mujeres. Ocorre lo propio con la Policía Nacional que cuenta con el Servicio de Atención a la Mujer (SAM) creado en 1986 y con la Guardia Civil que desde 1995 cuenta en las Unidades Orgánicas de Policía Judicial (UOPJ's) de Comandancia con el Equipo de Mujer-Menor (EMUME).

Las personas que trabajan en estos recursos especializados tienen la formación suficiente para la detección y la atención de casos de maltrato y en algunos casos, cuentan con protocolos para ello. Algunos de estos protocolos están insertos en otros de ámbito superior en los que distintos organismos y administraciones coordinan así su actuación⁸³; otros, están redactados de forma específica para los cuerpos de seguridad. Un ejemplo de este último caso es el "*Manual de Intervención Policial: las mujeres víctimas de violencia doméstica*", de la Comisión para la Investigación de Malos Tratos a Mujeres (2000). En esta Guía se realizan, entre otras, las siguientes recomendaciones:

"Los malos tratos tipificados, a saber, lesiones, malos tratos habituales, etc. a excepción de los delitos contra la libertad e indemnidad⁸⁴ sexual se consideran un delito público, por lo que, cualquier profesional que tenga conocimiento de la existencia del maltrato está obligado a denunciarlo, con las excepciones previstas para el secreto profesional en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. En tal sentido, el artículo 284 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal establece que la Policía, inmediatamente tenga conocimiento de la comisión de un delito público, en este caso el maltrato, debe comunicarlo a la autoridad judicial o al Ministerio Fiscal. Este conocimiento incluye el obtenido a través del aviso telefónico a la Policía, bien por la propia interesada, bien por los vecinos, familiares o cualquier persona que esté teniendo conocimiento de los hechos"⁸⁵

La existencia de protocolos de actuación facilita a todas las entidades y agentes implicados la coordinación de recursos, la actuación homogénea y, en suma, la eficacia de la intervención.

⁸³ Dentro del apartado "Géminos de los recursos...se incluye una descripción de los distintos tipos de protección y un posible esquema.

⁸⁴ Indemnidad: Estado o situación de quien es libre de dolo o perjuicio. (DRAE)

⁸⁵ Página 67.

El ámbito educativo

La escuela, el instituto, las actividades extraescolares, son espacios en los que puede detectarse maltrato infantil. ¿Un caso de maltrato infantil connota un caso de violencia contra la mujer? No necesariamente pero sí en algunas ocasiones. Los autores del maltrato infantil no son exclusivamente los hombres. Este es un fenómeno complejo que precisa un tratamiento muy cuidadoso.

No obstante, la violencia contra los hijos e hijas puede ser un elemento más de control desde el miedo que el hombre utiliza contra su pareja o como señalan algunos autores, "en la medida en que el castigo físico hacia los niños es socialmente más aceptado que la violencia física hacia el propio cónyuge, el maltrato infantil puede ser un desplazamiento de la agresión"⁸⁶. Además, otro factor que incide en la importancia de la detección de casos de violencia contra las mujeres desde el ámbito escolar es que los niños, niñas y adolescentes que se socializan en prácticas sexistas y violentas pueden tender a repetirlas en su vida adulta y por ello es necesario poder interrumpir dichas situaciones, curarles de sus destructivos efectos y prevenir la tendencia a su reproducción posterior⁸⁷.

En España⁸⁸ la incidencia de maltrato infantil ocasiona que precisen atención médica 25 casos por cada 100.000 habitantes/año y representa la segunda causa de muerte en los primeros 5 años de vida (excluido el período perinatal), debiéndose fundamentalmente a traumatismos craneales⁸⁹. Por cada caso de malos tratos detectado existen otros 10 sin detectar, lo que da una idea aproximada de la magnitud del problema. En cuanto al pronóstico, la presencia de maltrato físico resulta un indicador significativo de ulteriores intentos de suicidio, así como de maltrato a los descendientes.

Analizar todos los aspectos de la violencia contra niñas y niños no es objeto de esta publicación, pero en este apartado sí podemos incorporar algunas claves para detectar un caso de maltrato infantil en la familia que puede que también resulte un caso de violencia contra la mujer.

Uno de los mayores problemas del maltrato infantil es la dificultad para diagnosti-

⁸⁶ García Fustes, Enrique y Musitu Ochoa, Gonzalo (1993: 88).

⁸⁷ Instituto de la Mujer. Estudio sobre las medidas adoptadas por los Estados miembros de la Unión Europea para luchar contra la violencia hacia las mujeres. Presidencia de la Unión Europea, España, 2000.

⁸⁸ Datos tomados de la página web del Grupo de Expertos de Prevención y Promoción de la Salud en la Infancia y la Adolescencia, que pertenecen al Programa de Actividades Preventivas y de Promoción de la Salud (PAPPS) un proyecto patrocinado por la Sociedad Española de Medicina de Familia y Comunitaria (SEMFC) y asumido por su Red de Centros Investigadores. Disponible en internet: <http://www.papps.org>

⁸⁹ Casado, J. (1989).

carlo. El contexto en el que suele tener lugar es complejo, a veces no se puede distinguir la negligencia de la falta de capacidad de los padres en el cuidado de sus hijos y, es aún más difícil identificar el maltrato emocional o psicológico cuando no está clara la intencionalidad, que es la que define el maltrato como tal. A ello se suma la propia actitud de la niña o el niño maltratado que habitualmente, no quiere o no es capaz de hablar de ello, se considera culpable y se encuentra indefenso ante una situación que no controla. No obstante, es posible que a través de reacciones *sorprendentes* o de su lenguaje no verbal, trate de comunicar, consciente o inconscientemente, su angustia a las personas más cercanas.

El maltrato infantil tiene muchas caras. La siguiente tabla recoge algunas formas de maltrato e indicadores que permiten detectarlo⁹⁰.

ALGUNOS TIPOS DE MALTRATO INFANTIL	ALGUNOS INDICADORES
<p>Maltrato físico</p> <p>Cualquier acto intencionado o no accidental por parte de los padres o cuidadores del menor que produce o puede provocar en el niño daño físico (lesiones, enfermedad o intoxicaciones)</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Lesiones físicas de diversa índole y gravedad: mordiscos, moratones, quemaduras, fracturas, cortes, etc.... • Manifestación de dolencias frecuentes sin justificación aparente. • Niños o niñas que se muestran temerosos ante los adultos. • Niños o niñas que a menudo reaccionan con conductas extremadamente violentas y agresivas. • Niños o niñas que no quieren volver a casa.

⁹⁰. Adaptado de la Guía de Maltrato Infantil para Maestros de Enrique López Martín y Mercedes Álvarez González, Asociación Murciana de Apoyo a la Infancia Maltratada y de la Facultad de Psicología (Universidad de Murcia)

ALGUNOS TIPOS DE MALTRATO INFANTIL	ALGUNOS INDICADORES
<p>Abuso sexual</p> <p>Contacto o interacción entre un menor y un adulto en la que el niño es utilizado para la obtención de estimulación sexual por parte del adulto u otras personas. El abuso sexual puede ser también llevado a cabo por personas menores de 18 años cuando dichas personas son significativamente mayores que la víctima o están en una situación de poder o control sobre la víctima.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Niña o niño diagnosticado de enfermedad venérea. • Se queja al sentarse y/o al andar. • Sufre picores en la zona genital. • Sangra o presenta moretones en la zona genital. • En niñas adolescentes puede presentarse embarazo. • No se relacionan con facilidad con otros compañeros. • Muestra conductas demasiosas infantiles para su edad. • Presenta conductas predelictivas o se fuga a menudo. • Tiene muchos reparos para cambiarse de ropa delante de sus compañeros. • Expresa conocimientos sobre conductas sexuales poco apropiadas para su edad.

ALGUNOS TIPOS DE MALTRATO INFANTIL	ALGUNOS INDICADORES
<p>Maltrato emocional Hostilidad verbal crónica en forma de insulto, burla, desprecio o amenaza de abandono y bloqueo constante de las iniciativas de interacción infantiles (desde la evitación hasta el encierro o confinamiento) por parte de cualquier miembro adulto del grupo familiar o de personas responsables del cuidado del menor.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Es una de las formas de maltrato más difíciles de diagnosticar y con más repercusiones psicológicas para el menor, puesto que afecta al desarrollo integral de este en todas sus esferas, con implicación en la estructuración futura de su personalidad, de su interacción social, de su desarrollo intelectual, e incluso en el desarrollo físico. • Bajo rendimiento escolar. • Retraso en el desarrollo físico e intelectual. • Lenguaje empobrecido. • Retraimiento social. • Intentos de suicidio o autolesiones. • No participa en el juego con sus compañeros. • Presenta conductas inadecuadas para su edad: o demasiado maduras o demasiado infantiles. • Se muestra excesivamente exigente o agresivo o complaciente en extremo. • Dificultad para establecer conducta de apego y proximidad emocional con los adultos. • Retraimiento en las relaciones interpersonales. • Anomalías en el desarrollo del lenguaje. • Retraso en el control de esfínteres. • Trastornos de conducta. • Trastornos emocionales.

ALGUNOS TIPOS DE MALTRATO INFANTIL	ALGUNOS INDICADORES
<p>Negligencia o abandono físico Se produce cuando las necesidades básicas del niño no son cubiertas por ninguna persona responsable de su cuidado con independencia de cuál o cuáles sean las causas de tal situación. El máximo grado de negligencia es el abandono que implica una dejación absoluta por parte de los padres, del cumplimiento de los deberes de protección. Para García, C. (2000) supone:</p> <ul style="list-style-type: none"> • No reconocimiento del niño ni de la paternidad o maternidad por parte de una persona adulta. • Abandono total de niño en manos de otras personas o no, con desaparición y desentendimiento completo de su compañía y cuidado. 	<p>Presentan condiciones higiénicas deficitarias, ropas inapropiadas para la época del año, malnutrición o con alimentación no adecuada a su edad, etc....</p> <ul style="list-style-type: none"> • Atención sanitaria inadecuada: no están vacunados conforme al calendario de vacunas, no asisten a las revisiones médicas, heridas sin curar, etc... • Agotamiento: se queda dormido en clase, no muestra interés por las actividades, etc.... • Horarios inapropiados de sueño, alimentación, etc... • Permanecen solos durante mucho tiempo. • Absentismo escolar. • Conductas predelictivas. • Puede observarse como pide comida a otros niños o niñas.

Segundo grupo de estrategias específicas:

Apoyo inmediato y construcción de la autonomía personal: el papel de las y los profesionales en relación con las mujeres que sufren violencia

El conjunto de acciones que pueden significar la detección de un caso se concretan en que una mujer, puede que con sus hijos e hijas, acude bien por iniciativa propia, bien como resultado de una derivación - por ejemplo, desde una asociación, desde una agente de igualdad, desde un centro escolar, etc. -, a un servicio de la administración pública donde desea ser atendida.

Insistimos en la necesidad de que este servicio esté compuesto por un equipo profesional especializado.

En este momento, la mujer se incorpora a un itinerario de protección que ha de ser claro y bien organizado para garantizar la seguridad de la mujer y para asegurar la eficacia de la respuesta.

El Gráfico 1 de la página siguiente recoge las líneas generales de un posible itinerario de protección a las mujeres maltratadas que más adelante en este mismo documento, se completa con sugerencias sobre algunos de sus pasos.

Aunque el itinerario recogido en el gráfico dé pautas generales, hemos de insistir en que:

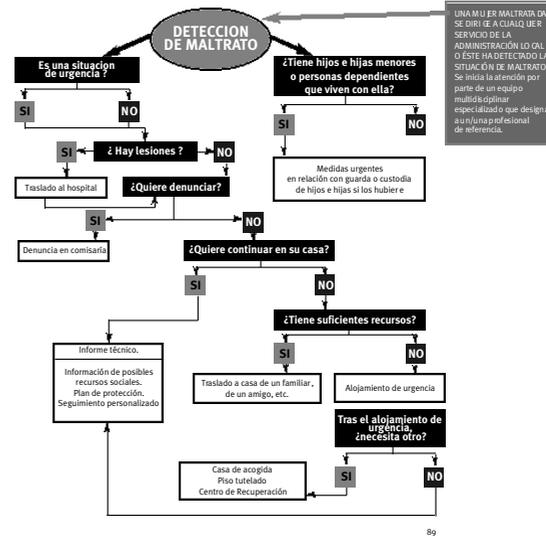
Ni todos los casos son iguales, ni todas las mujeres están en el mismo momento psicológico.

Recordemos el ciclo de la violencia: tensión → agresión → reconciliación → tensión. En cualquier momento de este ciclo, la mujer sola o acompañada puede pedir información, apoyo o ayuda a la policía, al centro de la mujer, al centro de información, etc. Las y los profesionales que la atienden deben ser conscientes de cuál es su situación psicológica, qué pueden hacer y qué actitudes y habilidades pueden ayudarles.

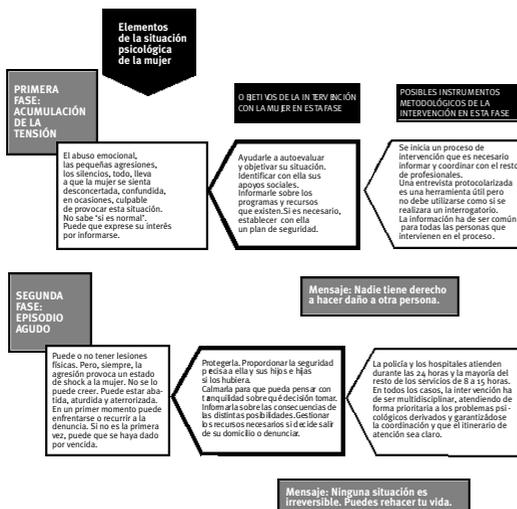
La mujer suele acudir a las y los profesionales en la primera y en la segunda fase (incremento de la tensión y agresión), no así durante la tercera fase, en la que la mujer se encuentra en un momento "dulce" de la relación aunque cada vez éste sea de menor duración.

Aunque no hay dos situaciones idénticas ni tampoco lo son las reacciones de las mujeres, el Gráfico 2 da una información esquemática sobre los objetivos de la intervención en cada fase de acuerdo con el momento psicológico de la mujer:

**Gráfico 1:
ITINERARIO BÁSICO
DE PROTECCIÓN DE UNA MUJER MALTRATADA**



**Gráfico 2:
OBJETIVOS DE LA INTERVENCIÓN
EN CADA FASE DEL CICLO DE LA VIOLENCIA**



La **TERCERA FASE, LLAMADA DE "LUNA DE MIEL"**, no debe ser un momento de "abandono" profesional. Es probable que en esta fase la mujer no acuda a nadie en busca de apoyo pero si lo ha hecho antes, la persona que lleva su caso, su referente, mantendrá un seguimiento de qué está ocurriendo previendo el regreso de la tensión y la violencia. Consideremos que en esta fase, la mujer está dedicando todos sus esfuerzos a la supervivencia o a la adaptación (incluso a la negociación) hasta que entra de nuevo en el ciclo de la violencia. Desde las y los profesionales, es importante hacer consciente a la mujer atendida en la segunda fase de que es posible la llegada de esta "luna de miel" pero también que la duración de ese momento será cada vez más corta al repetirse el ciclo del maltrato.

Cuando la mujer acude inmediatamente después de sufrir la agresión, el o la profesional utiliza la **INTERVENCIÓN EN CRISIS**⁹¹.

Con la intervención en crisis se actúa al poco tiempo y bajo condiciones de ansiedad y crisis emocional de la afectada, a diferencia de otras intervenciones en las que se aborda con mayor profundidad el análisis de aspectos implicados, el conocimiento del caso y el diagnóstico de los trastornos.

El objetivo principal de la intervención en crisis con mujeres agredidas es mitigar los componentes traumáticos (físicos y psicológicos) más intensos y asegurar la protección en primera instancia de la víctima y de sus hijos e hijas. Los aspectos fundamentales de la intervención en crisis son:

- Proporcionar a la mujer apoyo, comprensión y un espacio para su desahogo emocional:
 - Facilitarle un espacio tranquilo y relajado.
 - Informar de quiénes son las personas que le están atendiendo y del servicio que prestan.
 - Ubicarla y orientarla en la realidad.
 - Darle el tiempo necesario para expresar sus sentimientos y lo que le ha sucedido. -Ayudarle a que ordene su relato de los acontecimientos.
 - Si es necesario, contenerla físicamente.
 - Proporcionarle apoyo emocional y empatía, contacto físico y no verbal.

⁹¹. Adaptado del Programa de intervención en crisis (PIC) incluido en el "Programa Municipal de violencia contra las mujeres en el ámbito doméstico". Departamento de Programas para la Igualdad y Cooperación. Área de Promoción de la Igualdad y Empleo. Ayuntamiento de Madrid. Ensis, 2002.

-Aceptarla sin reservas y validar su experiencia. No hacer juicios de valor, evitar reforzar el estigma y la culpa que la mujer pueda sentir. Se le ha de transmitir calidez, sensibilidad, autenticidad, honestidad, flexibilidad, aceptación y consideración. Es fundamental que la mujer confíe en la fortaleza emocional y habilidades técnicas de las y los profesionales que la atiendan.

• Aumentar la seguridad y protección de la mujer maltratada y de las personas de su entorno como objetivo prioritario de la intervención;

-Reconociendo la habilidad de la mujer para percibir el peligro. Si se crean y ponen a su disposición distintas alternativas para aumentar su seguridad, aumenta su libertad para tomar sus propias decisiones.

-Reduciendo los riesgos y evitando la desorganización:

-Reduciendo el riesgo de autolesiones o intentos de suicidio .

-Facilitando el acompañamiento.

-Disminuyendo el riesgo de agresiones a terceras personas.

-Tomando medidas para disminuir la probabilidad de comportamientos desorganizados.

• Hacer comprender a la mujer maltratada que ella no es responsable de la rabia que su pareja siente, ni de sus agresiones, y que nadie tiene derecho a maltratar a otra persona: enfatizar que los malos tratos son inaceptables, que son conductas penadas por la ley y que las víctimas nunca son responsables de las agresiones que sufren.

• Utilizar como parte de la terapia educar e informar a las víctimas sobre lo que se define como abuso y malos tratos, así como sobre las reacciones traumáticas más comunes.

• Reconocer sus fortalezas y habilidades, el modo como ha protegido a sus hijos e hijas o a sí misma, los métodos que ha utilizado para abandonar la relación o mantener su integridad física y mental, la valentía que ha demostrado al buscar algún tipo de intervención para solucionar su situación de maltrato .

• Ayudar a que afronte los sentimientos de pérdida y duelo en el caso de una separación. El trauma causado por los abusos y la victimización produce pérdidas irreversibles.

• Ayudar a que proyecte su vida hacia el futuro, poniendo énfasis en los aspectos positivos existentes: posibilidades realistas de rehacer su vida, de

conseguir empleo o de comprometerse en ocupaciones voluntarias, de implicarse en actividades nuevas y satisfactorias.

El criterio es favorecer la autonomía personal

En todo este proceso, las y los profesionales han de poner en marcha las habilidades, las técnicas y los conocimientos adecuados para asegurar que están trabajando con un criterio fundamental: favorecer la autonomía personal de cada mujer. En el cuadro siguiente se recogen algunas ideas sobre lo que se debe y no se debe hacer en la intervención con las mujeres que sufren violencia:

Así, SÍ	Así, NO
<ul style="list-style-type: none"> • Ejercitando la escucha activa y la empatía. • Atendiendo siempre como si fuera la primera vez (también a las mujeres que regresan en una y otra ocasión). • Reforzando a la mujer positivamente. (¡Ella es capaz, ha resuelto otros conflictos en su vida!). • Dando a su situación la importancia que tiene. • Informándole de todas las consecuencias de las decisiones que puede tomar. • Respetando sus decisiones aunque no sean las que nos parecen más adecuadas. • Derivando actuaciones necesarias a otras y otros profesionales y haciendo un seguimiento de lo que ocurre. 	<ul style="list-style-type: none"> • Expresando juicios de valor. • Creando la expectativa de que todo se lo resolverá la institución. • Tomando decisiones por ella o forzándole a que las tome. • Victimizándola. • Adoptando una actitud paternalista. • Minimizando los riesgos que corre. • Derivando su caso a otros y otras profesionales sin hacer un seguimiento del mismo. • "Entreneniéndola" con actividades (cursos, talleres, etc.) que no son realmente útiles para que consiga valerse por sí misma, resolver su vida.

Tercer grupo de estrategias específicas:

Apoyo para la seguridad y la construcción de la autonomía personal

La meta final de esta estrategia (y del conjunto de la intervención, no lo olvidemos) es que la mujer sea capaz de rehacer su vida de forma autónoma. Ello implica planificar cómo llegar al momento en el que dejará de utilizar los recursos especializados de las instituciones que siempre son puntos de partida para mejorar la situación pero nunca, puntos de llegada para las mujeres.

Partiendo de que cada mujer es distinta a cualquier otra y que también serán diferentes sus expectativas, intereses y necesidades, no dejamos de insistir en la necesidad de que el equipo técnico elabore un itinerario individualizado que comienza en la primera entrevista. A partir de ahí la derivación de cada caso estará guiada y coordinada y siempre contará con una persona técnica de referencia a lo largo del proceso.

¿Qué objetivos pueden cubrirse con esta estrategia? Aún insistiendo en la diversidad como criterio, los siguientes son algunos objetivos más o menos comunes:

- Garantizar la seguridad de la mujer y, en su caso, de las personas dependientes que viven con ella.
- Garantizar que la mujer disponga de recursos económicos y materiales mínimos y que construya su futuro económico independiente. (Incluyendo entre los recursos materiales un espacio para vivir).
- Garantizar que la mujer se incorpore a un proceso de autonomía personal y de independencia en relación a las instituciones.

Para conseguir estos objetivos la administración en sus distintos niveles, puede poner a disposición del proceso de cada mujer algunos recursos:

- Tratamiento terapéutico apropiado (individual o grupal).
- Mecanismos de seguridad individualizados (telealarma, teléfonos móviles, etc.) si decide quedarse en su domicilio.
- Salarios sociales (renta básica o salarios de emergencia)
- Diferentes alternativas de vivienda en función de cada mujer y de cada momento del proceso (por ejemplo, viviendas seguras en un primer momento y un parque de viviendas sociales a las que se pueda acceder mediante medidas de acción positiva).

- Apoyo en la formación o en la búsqueda de empleo.

Pautas para la coordinación y organización de los recursos

Teniendo en cuenta todas las consideraciones anteriores, sobre el primer itinerario básico de protección a una mujer maltratada que presentábamos en el Gráfico 1, podemos apuntar ahora algunos de los recursos y cómo los organizan administraciones con experiencia en programas o planes de intervención contra la violencia. Quedan recogidos en el Gráfico 3 que añade:

• Mecanismos de información individual sobre situaciones de maltrato.

Además de la necesaria coordinación para el seguimiento de casos que puedan detectarse a través de otros servicios, son necesarias líneas telefónicas de atención permanente desde las cuales se ofrezca, tanto información general como la necesaria para canalizar situaciones de riesgo o casos en los que se produce maltrato. Las personas que atienden las llamadas pueden ser agentes de la policía local pero, en cualquier caso, expertas en la atención telefónica de este tipo de situaciones.⁹²

"La intervención de la policía debe responder a cualquier llamada de las víctimas, vecinos/as, familiares u otros testigos, incluso en el caso de llamadas de familias ya conocidas. Para todos los conflictos familiares, la policía debe observar las normas habituales de seguridad. Es importante recoger información inmediata tanto de la mujer, como de la persona que efectúe la llamada, sobre la situación de peligro, la presencia de armas, la utilización de objetos peligrosos..., para poder adaptar su intervención a la gravedad de la situación. (...) En cualquier intervención, la policía debe: evaluar el peligro, restablecer la calma, informarse sobre la naturaleza del conflicto y adoptar la actitud adecuada."⁹³

• Una actitud activa de la policía local ante la detección del maltrato.

La policía es en muchas ocasiones, la imagen de la autoridad a la que la mujer se aferra para desanimar la repetición de los malos tratos o para acabar con ellos.

⁹² He sido considerada una buena práctica por el estudio sobre las medidas adoptadas por los Estados miembros de la Unión Europea para luchar contra la violencia hacia las mujeres elaborado por el Instituto de la Mujer en el periodo de presidencia española de la Unión Europea, la experiencia francesa de clasificar las líneas telefónicas según el tipo de violencia: doméstica, sexual y en el trabajo.

⁹³ "Las mujeres víctimas de violencia doméstica. Manual de intervención policial", editado por la Comisión para la Investigación de malos tratos a mujeres y su bienestar por la Comunidad de Madrid. Esta publicación de pautas para la atención policial a víctimas de malos tratos.

Gráfico 3:
ITINERARIO BÁSICO
DE PROTECCIÓN DE UNA MUJER MALTRATADA

En todos los casos, haya o no lesiones, quiera o no la agredida poner denuncia, la policía debe "identificar la infracción y establecer las pruebas" pues, como se apunta en el manual citado anteriormente: "Muchas denuncias presentadas por las víctimas no prosperan o son archivadas por falta de pruebas".

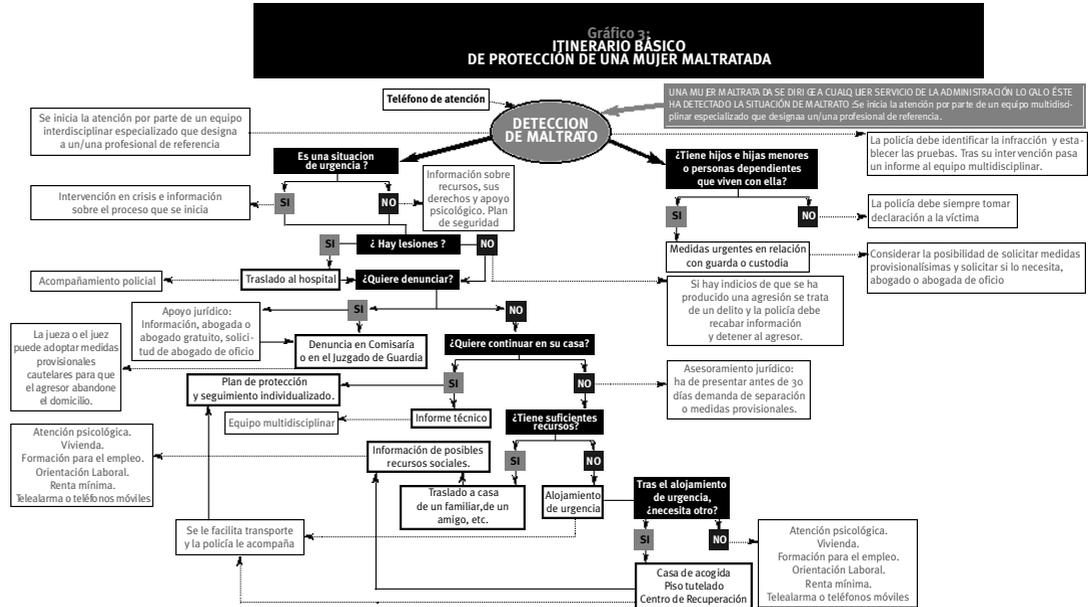
"Diligencias de investigación prioritarias:

- La toma de declaración a la víctima y a todas aquellas personas, a saber, vecinos, familiares que puedan aportar algún dato en orden al esclarecimiento de los hechos.
- Inspección ocular del lugar de los hechos, a fin de hacer constar en el acta el estado del lugar de comisión del delito y proceder a la recogida de cualquier instrumento o efectos relacionados con el delito.
- Indagar sobre la posible existencia de actos de violencia anteriores y en caso afirmativo, denuncias formuladas o diligencias incoadas con anterioridad."⁹⁴
- La existencia de un equipo experto que asegure la atención adecuada en las situaciones de urgencia⁹⁵ y una intervención normalizada con criterios metodológicos adecuados⁹⁶.

Es necesario que quienes reciben tanto a la agredida como al agresor si este se presenta, tengan los conocimientos y habilidades suficientes para actuar en situaciones de crisis. La entrevista de acogida ha de realizarse en un lugar adecuado: una sala privada, escuchando activamente sin presionar a la víctima, tranquilizándola y no sugiriendo alternativas de forma apresurada, informándole de sus derechos y de los riesgos y por último, valorando y respetando cualquier decisión que ella tome. Cuando no se trata de una situación de emergencia, el equipo debe tener también herramientas adecuadas para ayudar a elaborar un plan individualizado, mantener su seguimiento y proporcionarle los recursos apropiados.

- En situaciones que no sean urgentes, facilitar un apoyo e información claros. Si no se trata de una situación de urgencia se debe facilitar la información sobre los recursos que existen e identificar con la víctima a personas de su entorno (del

⁹⁴ "Las mujeres víctimas de violencia doméstica. Manual de intervención policial", editado por la Comisión para la Investigación de malos tratos a mujeres y subvencionado por la Comunidad de Madrid.
⁹⁵ Se refiere al concepto de "Situación de Urgencia".
⁹⁶ "El equipo debe estar coordinado en su caso con otros equipos que estén trabajando en el mismo ámbito, por ejemplo, las Oficinas de Asistencia a las Víctimas de Delitos, que se describen en un apartado posterior de este documento.



Página en blanco (parte posterior del gráfico).

Página en blanco (parte posterior del gráfico).

vecindario, entre su familia y amistades, de su trabajo, etc.) que puedan ayudarle en caso de urgencia o avisar en su lugar de nuevas agresiones.

• **Asesoramiento legal.**

Como se vió en el apartado dedicado a la legislación española, conseguir una abogada o un abogado de oficio lleva un tiempo a veces excesivo y para agilizar la atención legal, algunas administraciones están suscribiendo convenios con colegios de abogados y abogadas y con asociaciones de profesionales del Derecho⁹⁷ como recurso intermedio que puede cubrir la solicitud de medidas previas y la posterior vista, y, si procede, la ejecución del Auto judicial. En todos los casos, este asesoramiento legal ha de tener dos objetivos:

• **A) *Garantizar que en las denuncias se recoge toda la información precisa que, al menos, es la siguiente:***

- Datos identificativos de la víctima y del agresor.
- Vinculación o relación de parentesco entre la víctima y el agresor. Tanto si la relación subsiste como si ha existido antes.
- Existencia de actos de violencia anteriores y, en caso afirmativo, identificación en el tiempo, frecuencia y existencia de anteriores denuncias o diligencias judiciales, resultado o situación del procedimiento.
- Existencia de testigos.
- Medios empleados para la comisión del delito.
- Fases o expresiones proferidas por el agresor.

• **B) *Garantizar la situación y la seguridad de los hijos, hijas o personas dependientes si las hubiere.*** Sufir malos tratos es causa suficiente para salir del domicilio conyugal. La mujer tiene, en ese caso, 30 días para presentar demanda de separación y además, ese plazo se interrumpe si necesita solicitar una o un abogado de oficio. Después se produce la sentencia de separación. Para que durante todo ese periodo se resuelva la guarda y custodia de los hijos e hijas, la utilización del domicilio conyugal y la pensión de alimentos pueden

⁹⁷ Dos ejemplos: 1) el Ministerio de Justicia tiene un convenio con el Consejo General de la Abogacía en todas las provincias que aún dependen de su jurisdicción (ver en el apartado siguiente "Nuevos recursos..."; las oficinas de Asistencia a las Víctimas); 2) la asociación como Friends, Asociación Libre de Abogados o Derecho y Democracia colaboran con algunos ayuntamientos como recurso intermedio.

⁹⁸ Reguladas por el artículo 304 del Código Civil y el artículo 32 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

solicitarse "medidas provisionales" (que el Juez atribuya a uno de los cónyuges el uso del domicilio familiar, la patria potestad, pensión, etc.) previas a la interposición de la demanda de separación.

• **Acompañamiento personal a lo largo del proceso.**

Para ayudarle a desarrollar su propio plan de seguridad; interponer si lo desea, la denuncia en las dependencias policiales; ir al centro médico en caso de lesiones; llegar al centro de emergencia o a la casa de acogida; en el seguimiento individualizado del plan de cada persona. Un problema común en casi todos los itinerarios de atención a las víctimas de maltrato es la ausencia de una figura de referencia que tutele y sirva de acompañamiento físico o de apoyo psicológico en todo el proceso, incluidos los retrocesos y trabas que se producen en el camino. Este acompañamiento paliaría en parte la victimización, la inseguridad y desprotección que sienten las mujeres víctimas de la violencia. Esta figura no sustituye la necesidad de acompañamiento de las fuerzas de seguridad en varios de los pasos del proceso en los que la mujer se arriesga a nuevas agresiones.

• **Existencia de recursos complementarios que permitan un itinerario personalizado.**

Cada mujer tendrá sus propias necesidades y han de brindársele soluciones "a medida" a partir de una diversidad de recursos: teleatención o teléfonos móviles, atención psicológica, vivienda, formación para el empleo, orientación laboral, renta mínima, etc.

• **Criterios metodológicos en toda la intervención que aseguren el objetivo de conseguir la autonomía personal.**

Las instituciones, finalmente, deben apoyar un proceso en el que cada mujer, a su propio ritmo, consiga el mayor de los grados de autonomía posible. En ese sentido conviene que el seguimiento individualizado prevea la salida del circuito, es decir, el inicio de una nueva vida libre y responsable. El alojamiento de urgencia, la casa de acogida, el piso tutelado son pasos del proceso, no metas.

99. Ver en el Glosario el concepto de "Lesiones graves".

Algunos de los recursos generales y específicos que se movilizan para la atención a mujeres víctimas de la violencia

• **Recursos de las fuerzas de seguridad**

-*Sección de Atención a la Mujer (S.A.M.). Cuerpo de Policía Nacional.* Creado en 1986 se ubica en las Comisarías de Policía como un grupo específico dentro de las Brigadas de Policía Judicial.

-*Equipo Mujer Menor. EMUME. Guardia Civil.* Creado en 1995, se ubican en las Unidades Orgánicas de Policía Judicial (UOPJ's) de Comandancia.

-*Unidad de la Policía Municipal o autonómica*

En muchas ocasiones este es el punto de entrada de mujeres que sufren una agresión. Estas unidades están especializadas en la atención a las víctimas de violencia y se coordinan con el equipo interdisciplinar de atención.

• **Recursos del Ministerio de Justicia**

-*Oficinas de Asistencia a las Víctimas de Delitos*

Son un servicio público y gratuito implantado por el Ministerio de Justicia de acuerdo con la Ley 35/1995 de 11 de Diciembre, de ayudas y asistencia a las víctimas de delitos violentos y contra la libertad sexual. Están atendidas por funcionarias y funcionarios de la Administración de Justicia y en algunas ciudades por un equipo interdisciplinar (psicólogo o psicóloga y trabajador o trabajadora social). Además de potenciar la coordinación entre las instituciones implicadas (Judicatura, Fiscalía, Fuerzas de Seguridad, Comunidades Autónomas, Ayuntamientos, Asociaciones, etc.), estas Oficinas se coordinan con los Colegios de Abogados en las ciudades donde están ubicadas. A quienes utilizan este servicio se les ofrece:

-Información sobre sus derechos y para evitar la desprotección tras el delito.

-Información sobre las denuncias penales, lugar donde deben interponerlas, orientación sobre su contenido y forma, así como de su tramitación en el Juzgado. -Acompañamiento si así lo solicitan, a las diligencias judiciales.

-Información sobre las ayudas económicas que pudieran corresponderles como consecuencia del delito, así como de su tramitación ante el Ministerio de Economía y Hacienda.

-Información y orientación sobre los recursos sociales existentes.

-Apoyo para el acceso a tratamientos médicos, psicológicos, sociales y jurídico-criminológicos a las personas que han sido víctimas de un delito o que por sus circunstancias se encuentran en una situación que puede considerarse de riesgo potencial.

-Los servicios de violencia familiar creados en las diferentes Fiscalías y que desarrollan su labor en las Audiencias Provinciales.

• **Recursos técnicos**

-Equipos profesionales de carácter interdisciplinar de atención a las víctimas de violencia doméstica.

Encargados de coordinar los planes o programas de prevención y de atención, deben estar formados por profesionales expertos en el tema de la violencia contra las mujeres que provienen de los ámbitos de la psicología, el derecho, el trabajo social y la educación social. El número de equipos necesario dependerá del número de habitantes del territorio que se quiera cubrir.

Un lugar para su ubicación son centros municipales específicos de atención a las mujeres (Centros de Mujer, Casas de la Mujer, Centros de Salud, etc.). En ocasiones, personal de Policía Municipal se integra en este equipo, pero, en cualquier caso, su tarea exige una coordinación directa con este servicio y con el resto de servicios sociales o de atención a las mujeres que existan en el territorio.

Los municipios de menor población suelen compartir de forma mancomunada los recursos personales integrados en áreas de Servicios Sociales o en servicios como Centros de Atención a la Mujer que pueden estar financiados por la administración provincial o autonómica. Es en estos casos cuando se hace imprescindible la coordinación de esfuerzos entre por ejemplo, las y los trabajadores sociales que realizan sus tareas en varios municipios con el resto de agentes sociales del territorio incluidas las asociaciones, redes y organizaciones sociales. Crear equipos no ha de ser prerrogativa de grandes municipios.

-Los protocolos de actuación desde administraciones públicas locales.

En este caso, se entiende por protocolos a los procedimientos escritos que establece una entidad local sobre qué debe hacerse para identificar y responder de forma apropiada a las víctimas de maltrato. Es una herramienta para la sistematización y coordinación del trabajo que se realiza en ese ámbito y debe estar incluido en el programa o plan que esa administración local adopte para combatir la violencia contra las mujeres.

El protocolo de intervención coordinada en el ámbito de la violencia contra las mujeres es

un documento que incluirá protocolos específicos (por ejemplo, para el ámbito sanitario o policial) y protocolos que coordinen todas las áreas de actuación del mismo territorio.

¿Quién elabora y hace el seguimiento de los protocolos?

Aunque la idea parta de un área administrativa, por ejemplo, del Área de la Mujer, de Servicios Sociales o de la Policía Local, a lo largo de este documento hemos insistido en la necesidad de crear una estructura independiente (una comisión de seguimiento) que coordine las distintas áreas implicadas y además, elabore y realice el seguimiento tanto del programa o plan contra la violencia hacia las mujeres, como de los protocolos de actuación.

Nuestra recomendación es que todos los protocolos se realicen en estrecha colaboración con las y los profesionales que finalmente los llevarán a cabo.

¿Qué aspectos incluye un protocolo de intervención coordinada en el ámbito de la violencia contra las mujeres?

Cada administración local realizará el protocolo de intervención más idóneo en función de sus características^{30a}: número habitantes, objetivos que se plantee en este ámbito, recursos con los que cuenta, etc., sin embargo, en todos los casos es posible que adopte el siguiente esquema:

Apartados	Este apartado puede incluir:
1. Presentación del protocolo de intervención contra la violencia hacia las mujeres	— Los motivos que impulsan a esa administración a realizar un programa o un plan contra la violencia hacia las mujeres. — El marco en el que se inserta este protocolo: una presentación del plan o programa que adopta la administración local contra la violencia hacia las mujeres.

^{30a} Hay muchas entidades locales que ya tienen iniciativas en cuanto a realizar sus propios protocolos. Algunos ejemplos: en **Vitoria** hay uno firmado y que puede encontrarse en <http://www.guipuzcoa.es/justicia/vdgi/cast/patocol.htm>; el de la **Comunidad Foral de Navarra** puede encontrarse en <http://dno.gobierno.es/sistema/socivictimas/GENERAL/PROTOSOCUCS.htm>; en el **ayuntamiento de Calviá** (Baleares) es parte de su Agenda Local 21; en el **ayuntamiento de Madrid**, se incorpora como parte del Programa Municipal de Violencia contra las mujeres en el ámbito doméstico; el **ayuntamiento de San Fernando de Henares** (Madrid) tiene uno propio, igual que ocurre con el de **Terrasa** (Barcelona), etc.

Apartados	Este apartado puede incluir:
2. Información básica sobre las características de la violencia contra las mujeres en ese territorio.	Aunque es posible que la mayoría de las y los profesionales que trabajan en las distintas áreas tengan información sobre este tema, no debe olvidarse un apartado que proporcione datos y características de la violencia hacia las mujeres. Será más útil si a datos generales se añaden datos concretos de ese territorio.
3. Áreas implicadas y guía de recursos. Las áreas de la administración local que tienen tareas específicas en el plan o programa contra la violencia hacia las mujeres.	— Las áreas de la administración local que tienen tareas específicas en el plan o programa contra la violencia hacia las mujeres. — Los recursos específicos (profesionales, infraestructuras, etc.) que cada área aporta a este programa y sus funciones.
4. Protocolos específicos de atención y derivación en cada área.	Por ejemplo: protocolo para los responsables de servicios sociales, protocolo para la policía local, protocolo para los profesionales del ámbito de la salud, protocolo para las agentes de igualdad, etc. Cada uno de ellos recoge cómo debe ser la actuación de las y los profesionales de estas áreas cuando detectan un caso de violencia o han de atender a una mujer, y en su caso a sus hijos e hijas en una situación de emergencia. Asimismo, en este apartado se detallan los instrumentos de recogida de información de cada caso: procedimientos y fichas.

106

Apartados	Este apartado puede incluir:
5. Protocolo de coordinación entre las distintas áreas y con otras organizaciones y entidades.	En este protocolo se incluyen los distintos itinerarios y circuitos de atención a las víctimas tanto en el caso de una intervención urgente como de una intervención normalizada ¹⁰¹ .
6. Documentación y bibliografía útil.	Se recoge para cada área y tiene el objetivo de facilitar pistas para complementar su información sobre la violencia contra las mujeres.

• Recursos municipales¹⁰²

Los ayuntamientos, en función de sus recursos y de las competencias asumidas, ponen a disposición de las mujeres que sufren algún tipo de violencia todos sus recursos sociales: servicios como los que se proporcionan desde Policía Local, Servicios Sociales, Empleo, el Área de la Mujer, etc.; infraestructuras como Centros o Casas de Mujer, Servicios Educativos, etc.; parque de viviendas públicas y otros beneficios sociales como salarios sociales, ayudas familiares, formación, etc.

Un aspecto esencial es que exista (y así se recoja en el protocolo de asistencia a víctimas de la violencia), fluidez y coordinación en la información y la intervención que se produzca desde los distintos servicios.

Alternativas residenciales

En primer lugar, es necesario incidir en el carácter subsidiario que han de tener las alternativas residenciales, porque el objetivo es procurar que las mujeres permanezcan seguras en su propio domicilio y que sea el agresor quien lo abandone.¹⁰³

¹⁰¹ En el siguiente apartado se pueden encontrar distintos ejemplos de itinerarios posibles de sede administraciones locales.

¹⁰² Yo se vio en el apartado 4.2. cómo la realidad municipal es muy diversa y por ello no pueden detallarse todos los recursos que se apartan desde todos los ayuntamientos. Hemos dado los más generalizados.

¹⁰³ Salvo que exista un informe en contra del equipo profesional.

107

De nuevo, el tamaño del municipio y la organización territorial marcarán las necesidades y las formas de organizar los recursos precisos para cubrirlos¹⁰⁴. No hay una experiencia homogénea y los recursos adquieren distintas denominaciones en los diferentes territorios aunque el Instituto de la Mujer, desde la Subdirección General de Estudios y Cooperación, elaboró en el marco del Plan de Acción contra la Violencia Doméstica aprobado en 1998 y con la colaboración de ocho comunidades autónomas, un documento de criterios sobre requisitos de las alternativas residenciales de atención y acogida a las mujeres víctimas de la violencia¹⁰⁵.

En líneas generales, tras la experiencia acumulada se puede recomendar que de los siguientes recursos para el alojamiento, los de emergencia (zonas de estancia temporal, centros y pisos o casas de emergencia) tengan una gestión directa de las administraciones locales mientras que los destinados a programas de intervención de una duración superior (pisos tutelados, casas de acogida, centros de recuperación, etc.) sean gestionados por la administración autonómica o estatal.

Las siguientes son las características generales de cada uno de estos recursos:

Recursos de emergencia.

Deben servir para dar una respuesta inmediata de alojamiento y protección a las mujeres y menores que los necesitan y deben estar abiertos las 24 horas del día. De estos recursos las mujeres pueden ser derivadas a los recursos sociales, psicológicos y jurídicos que más se adecuen a sus necesidades. Tras la estancia en estos alojamientos, algunas mujeres puede que precisen vivir en una casa de acogida o en un piso tutelado.

Zonas de Estancia Temporal

Son alojamientos de urgencia para una atención inmediata donde las víctimas y sus hijas e hijos pueden pasar las primeras 24 horas y ser atendidos conve-

cientemente (alimentación, cuidados sanitarios, etc.), al tiempo que se evalúa el caso y se busca, si es preciso, otra residencia. Estos centros suelen estar en dependencias municipales y abiertos de forma permanente .

La financiación y gestión de este recurso suele ser municipal.

Centros de emergencia

Estos son también alojamientos de urgencia. Tienen unas características similares a las Zonas de Estancia Temporal aunque no necesariamente han de estar ubicados en dependencias municipales y las personas acogidas pueden permanecer un máximo de 15 días. Durante este tiempo el equipo técnico puede completar la evaluación de cada caso que debe incluir cuanta información ayude a prever con exactitud el riesgo en el que se encuentra la víctima y facilitar información clave para poder apoyarla desde las distintas áreas. Se recomienda contemplar¹⁰⁶ las características de la violencia padecida, la situación psicofísica de la mujer y de las hijas e hijos si los hay, el historial biográfico del agresor y de las familias de origen de ambos, la formación laboral o profesional de la víctima y del agresor.

Este recurso puede ser financiado por la administración provincial o autonómica y gestionado por la institución municipal de forma directa o en convenio con alguna organización social. Se recomienda que estén ubicados en centros urbanos cuyas características demográficas y de localización geográfica permitan el fácil acceso a los mismos¹⁰⁷.

Pisos o casas de emergencia.

Son alojamientos donde con carácter de urgencia, la víctima y sus hijos e hijas pueden residir por un tiempo limitado no normalmente a 3 meses. Durante su estancia, la mujer participa de un plan de intervención individualizado que tiene como objetivo la recomposición de su vida personal. La intervención que se realiza en estos pisos o casas puede contemplar además de la manutención y el alojamiento de las mujeres y sus hijos e hijas: la información y el asesoramiento sobre recursos

¹⁰⁴ El Consejo de Europa recomienda garantizar el menor plazo de acogida por cada 7.500 habitantes; el estudio sobre las medidas adoptadas por los Estados miembros de la Unión Europea para luchar contra la violencia hacia las mujeres elaborado por el Instituto de la Mujer en el periodo de Presidencia española de la Unión Europea, aconseja una plaza de en los centros de atención y acogida por cada 10.000 mujeres y donde "tanto ellas como sus hijos o hijas puedan permanecer el tiempo que resulte necesario".

¹⁰⁵ Documento sobre los criterios y requisitos que deben cumplir los centros de atención y acogida a las mujeres víctimas de violencia doméstica", Instituto de la Mujer, Madrid, abril de 1999.

¹⁰⁶ Red de ciudades contra la violencia hacia las mujeres (2001). Documento entregado en las jornadas realizadas el 29 y 30 de noviembre de 2001.

¹⁰⁷ Documento sobre los criterios y requisitos, que deben cumplir los centros de atención y acogida a las mujeres víctimas de violencia doméstica", Instituto de la Mujer, Madrid, abril de 1999.

sociales, formativos, legales etc., la defensa jurídica, el apoyo escolar para sus hijos e hijas y el tratamiento psicológico o psiquiátrico, entre otros. Este recurso puede estar financiado por la administración provincial o autonómica y gestionado por la institución municipal de forma directa o en convenio con alguna organización social.

Recursos para fortalecer el proceso de autonomía personal.

Se trata de establecimientos residenciales no permanentes destinados a acoger durante un periodo de tiempo determinado a mujeres y a sus hijos e hijas, víctimas de violencia, procurando el necesario tratamiento para lograr su autonomía personal. El Instituto de la Mujer diferencia en este caso, las casas de acogida de los pisos tutelados. En estos alojamientos alternativos se acoge a mujeres y sus hijos e hijas que, habitualmente, provienen de un piso o casa de emergencia, como un puente hacia una normalización de su situación.

Casas de acogida.

Deben estar localizadas en una zona céntrica o bien comunicada y dotada de servicios. La casa de acogida ha de garantizar el máximo de seguridad de las mujeres y de sus hijas e hijos, y estar conectada de forma permanente a la unidad de policía más cercana. El Instituto de la Mujer sugiere que las casas tengan, además de los espacios necesarios para su administración, zonas privadas que garanticen la privacidad de las usuarias (al menos dormitorio y servicio de uso exclusivo) y zonas comunes (como mínimo, un comedor colectivo, sala de estar, espacio apto para su uso por las y los menores, zona de lavadero, tendedero, cocina y almacenamiento). En ocasiones en la misma casa conviven mujeres maltratadas y otras con otras situaciones de riesgo social (inmigrantes sin hogar, por ejemplo). La estancia permitida suele ser de un año y las prestaciones que ofrecen son similares a las de los pisos o casas de emergencia. La financiación de este recurso puede ser provincial o autonómica y su gestión suele ser indirecta en convenio con asociaciones y organizaciones sociales¹⁰⁸. Algunas experiencias¹⁰⁹ abogan en lugar de las casas de acogida, por un ser-

vicio denominado Centro de Recuperación Integral cuya finalidad es ofrecer a las víctimas: "un espacio de seguridad y un tratamiento global sobre los orígenes de la violencia sufrida y la reparación de las secuelas que ésta ha dejado en sus vidas". En estos centros trabaja un equipo interdisciplinar y las usuarias firman un "contrato terapéutico" a su ingreso. En este contrato se implica a cada mujer y al equipo de intervención para que actúen de forma activa en su recuperación. La estancia mínima en estos Centros suele ser de nueve meses y la máxima, de 18 meses. A la salida de los Centros se lleva a cabo un seguimiento ambulatorio durante un año que tiene por objetivo prestar apoyo puntual y verificar el grado de recuperación de cada persona que ha vivido en el Centro.

Pisos tutelados

Su objetivo es proporcionar a las mujeres víctimas de violencia que ya no requieran todo el tratamiento prestado en una casa de acogida, un hogar funcional y temporal hasta alcanzar su autonomía.

Se recomienda que estén ubicados en lugares que permitan un fácil acceso a todos los servicios y que sean ocupados por una sola familia. Los servicios que pueden prestarse son análogos a los de las casas de acogida pero puede que estén concertados con otros centros o servicios de la zona.

Se prevé que la duración de la estancia sea entre seis meses y un año, aunque pueda prorrogarse este plazo.

Ejemplos de itinerarios posibles desde administraciones públicas locales

Como se mencionaba en otro apartado, el número y la dispersión de los habitantes son criterios fundamentales para valorar qué estrategias contra la violencia hacia las mujeres pueden ponerse en marcha en cada ayuntamiento.

La población española vive repartida casi al 50% entre ayuntamientos mayores y menores de 100.000 habitantes, pero sólo una de cada seis personas tiene su lugar de residencia en un ayuntamiento con menos de 5.000 habitantes. Otro dato significativo es que precisamente los ayuntamientos con una población inferior a 5.000 habitantes son la mayoría. Estos detalles se reflejan

¹⁰⁸ R. Lo que no obvia para que existan casas de acogida en las que tanto la titularidad como la gestión es de la administración local.

¹⁰⁹ R. Red de Ciudades contra la Violencia.

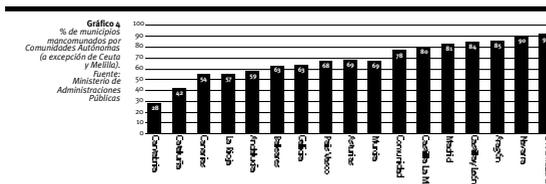
Año 1999	Número	% sobre el total de población
Ayuntamientos menores de 5.000 habitantes	6954	15,36
Ayuntamientos entre 5.001 y 100.000 habitantes	1092	41,52
Ayuntamientos con más de 100.000 habitantes	55	43,12

Fuente: Elaboración propia a partir de datos de 1999 del Ministerio de Administraciones Públicas y del Instituto Nacional de Estadística

en la siguiente tabla:

Realizar un programa integral contra la violencia hacia las mujeres requiere de los recursos coordinados de las distintas administraciones: el Estado, las Comunidades Autónomas, las entidades locales de ámbito supramunicipal (diputaciones, cabildos y consejos insulares) y los propios ayuntamientos.

No obstante, los municipios en sí mismos no suelen contar con gran cantidad de recursos. Además, sólo a partir de los 20.000 habitantes, los municipios tienen incluidos entre sus servicios mínimos el hacerse cargo de los Servicios Sociales¹¹⁰. Los municipios de menor tamaño tienden a mancomunar sus servicios. Según datos del Ministerio de Administraciones Públicas¹¹¹, el número de mancomunidades se ha incrementado de 157 en 1986, a 863 en 1999 y salvo en Cantabria y Cataluña, en las comunidades autónomas más de la mitad de los municipios están



110. Ley 7/1985, de 3 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. Artículo 25, apartado c.
111. <http://www.dgal.map.es>

mancomunados como refleja el Gráfico 4:

En un baremo relacionado con los fines de las mancomunidades, garantizar los servicios sociales de los distintos municipios ocupa el cuarto lugar, detrás de garantizar el servicio de basuras, el abastecimiento de aguas y la protección contra incendios¹¹² y por delante de otros fines como el urbanismo, la industrialización o el turismo.

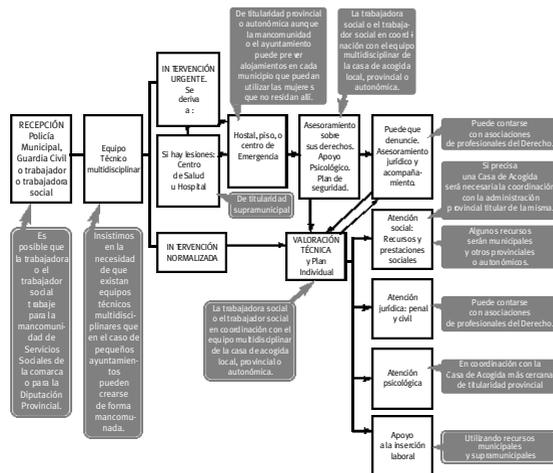
En un posible programa territorial de lucha contra la violencia hacia las mujeres, estas mancomunidades de servicios sociales pueden ser una fuente de coordinación y de recursos muy importante, teniendo en cuenta que, por ejemplo, las trabajadoras y trabajadores sociales dependen directamente de ellas.

Teniendo en cuenta todos estos datos sobre las competencias municipales, el reparto de la población y su número en los distintos ayuntamientos, a continuación establecemos tres ejemplos de itinerarios de atención a mujeres maltratadas desde el ámbito municipal:

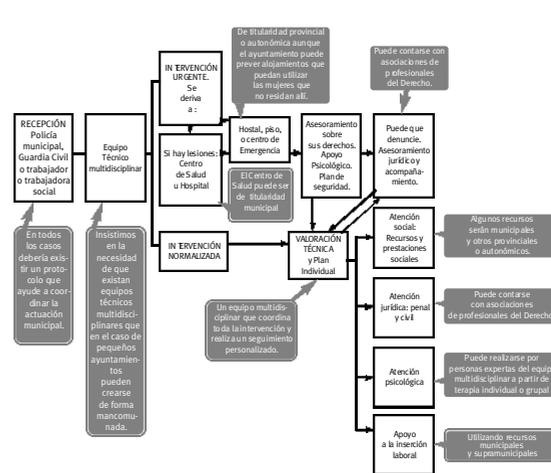
- Para municipios de una población inferior a 5.000 habitantes.
- Para municipios de una población entre 5.001 y 100.000 habitantes.
- Para municipios de una población superior a los 100.000 habitantes.

112. En 1999 había 227 mancomunidades de servicios sociales según los datos del Ministerio de Administraciones Públicas.

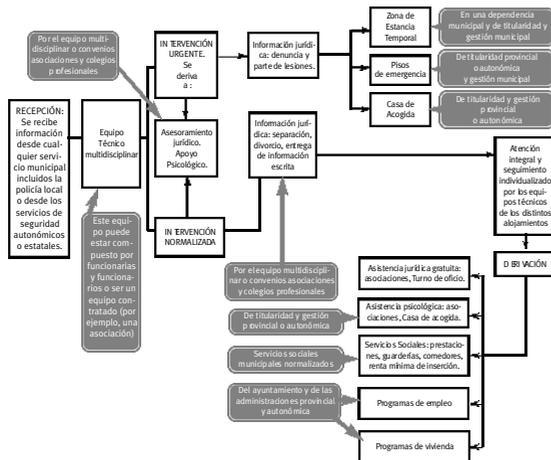
**ITINERARIO BÁSICO DE ATENCIÓN
A LAS VÍCTIMAS DE MALTRATO PARA UN MUNICIPIO
CON MENOS DE 5.000 HABITANTES**



**ITINERARIO BÁSICO DE ATENCIÓN
A LAS VÍCTIMAS DE MALTRATO PARA UN MUNICIPIO
CON UNA POBLACIÓN ENTRE 5.001 Y 100.000 HABITANTES**



**ITINERARIO BÁSICO DE ATENCIÓN
A LAS VÍCTIMAS DE MALTRATO PARA UN MUNICIPIO
CON UNA POBLACIÓN MAYOR DE 100.001 HABITANTES**



GLOSARIO

Conceptos y términos	Definición o explicación
----------------------	--------------------------

DELINCUENTE SEXUAL CARACTERÍSTICAS	<p>Algunas características de los delincuentes sexuales¹³³:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Los delincuentes sexuales "carecen de empatía sólo con sus víctimas y no en general. Este hecho no es el resultado de una deficiencia real sino de una percepción distorsionada. Es decir, no reconocen el daño que han causado y un primer paso para que se dé la empatía es el reconocimiento de la angustia emocional que generan en otras personas". • Entre los violadores se descubrió "la relación existente entre la falta de relaciones interpersonales y las actitudes negativas hacia las mujeres". • Los delincuentes no suelen responsabilizarse de sus actos y los achacan al alcohol, algún abuso sufrido en su infancia o a que su mujer no le satisface sexualmente. Pero, "la inmensa mayoría de los delincuentes sexuales saben que sus acciones no son correctas. Si no fuera así, contarían sus delitos abiertamente". • "Muy pocos cumplen los criterios de diagnóstico de algún trastorno psiquiátrico (por ejemplo, la psicosis) que interfiera hasta tal punto en su funcionamiento como para perder el control sobre sí mismos". Sin embargo, muchos son psicópatas entendiendo por psicópata a: una persona (normalmente un hombre) que desprecia los derechos de los demás, es egoísta, impulsivo, manipulador y carente de empatía".
---	---

DILIGENCIAS PREVIAS	<p>Cuando una denuncia llega a un Juzgado, el Juez de Instrucción, a la vista de los hechos denunciados, deberá acordar sobre el procedimiento a seguir en función de la gravedad de los mismos: Juicio de Falta, Procedimiento abreviado, Sumario o Jurado. Hasta tanto no se determine el procedimiento a seguir se abren "diligencias previas" y bajo esta denominación se llevan a cabo cuantas averiguaciones sean necesarias para acordar el procedimiento.</p>
----------------------------	---

¹³³ Marsall (2000)

Conceptos y términos	Definición o explicación
----------------------	--------------------------

EMUME¹³⁴	<p>Son los equipos de Mujer-Menor que existen en la Guardia Civil dentro de las Unidades Orgánicas de Policía Judicial. Los objetivos de su actuación son:</p> <ol style="list-style-type: none"> ^{1º} Asesorar por vía telefónica a las Unidades Territoriales (Puestos de la Guardia Civil) a iniciativa propia o respondiendo consultas, sobre la problemática que sufre la mujer y el menor. Mantener informados al resto de los componentes del Cuerpo de su demarcación de los procedimientos a seguir y de los recursos asistenciales disponibles en las distintas localidades de la provincia. ^{2º} Cuando se produzca un caso relevante, hacerse cargo de todos los aspectos relativos a la investigación criminal, siguiendo el caso hasta su completo esclarecimiento, realizando todas las gestiones y diligencias necesarias, y asistiendo personalmente a las víctimas. ^{3º} Propiciar y mantener contacto tanto con Instituciones de todos los niveles (Administración Central, Autonómica y Local) y con asociaciones relacionadas con este ámbito de actuación, al objeto de favorecer actuaciones de carácter preventivo y asistencial. Asimismo, participar y colaborar en la organización de reuniones, jornadas o seminarios. ^{4º} De las actuaciones propias o de las unidades territoriales, elaborar un informe-resumen para remitirlo al EMUME Central, situado en la Sección de Investigación del Comportamiento Delictivo de la Unidad Técnica de Policía Judicial, en el que se realiza: <ul style="list-style-type: none"> -Un seguimiento y un análisis detallado de la problemática de la mujer y del menor a nivel nacional, dando apoyo y asistencia a los EMUME's en aquellas actuaciones que sea necesario -Fomar de manera especializada y desde el punto de vista policial, jurídico y humanístico a los integrantes de los Equipos, especialmente en las técnicas de obtención de manifestaciones en entrevistas y/o interrogatorios a autores, víctimas y testigos, -Elaborar los protocolos de actuación específica para estos especialistas, que reflejen la experiencia de actuación a todos los niveles policiales para su posible aplicación generalizada.
----------------------------	--

¹³⁴ Página web institucional: <http://www.guardiacivil.org/mujer/emumes.asp>

Conceptos y términos	Definición o explicación
LESIONES GRAVES	Se entiende este concepto a partir de la definición de la Ley 35/1995 de ayuda y asistencia a las víctimas de delitos violentos y contra la libertad sexual (BOE. Num. 296, de 12 de noviembre). Por tanto, son lesiones graves aquellas que dañen la integridad corporal o la salud física o mental y que incapaciten con carácter temporal o permanente a la persona. No será considerada incapacidad permanente aquella que no suponga un grado de minusvalía de, al menos, un 33%. Las lesiones serán valoradas conforme a la legislación de la Seguridad Social y tendrán que suponer una incapacidad superior a 6 meses.
MALTRATO EMOCIONAL VERSUS MALTRATO PSICOLÓGICO	La publicación "Cien palabras por la igualdad" de la Comisión Europea define maltrato como "Violencia ejercida contra las mujeres por sus parejas". Se denomina maltrato a aquella forma de interacción que, enmarcada en un contexto de desequilibrio de poder, incluye conductas de una de las partes que, por acción (agresiones físicas, psíquicas o sexuales) u omisión (negligencia o abandono), ocasionan daño físico y/o psicológico a otro miembro de la relación.
PATRIARCADO	El patriarcado es una estructura simbólica, que organiza lo social, que se trata de invisibilizar vía naturalizarlo. El patriarcado se considera la forma "natural" de estructurar la sociedad y esa estrategia, la naturalización, es un instrumento del poder para no cambiarnada. El patriarcado ¹¹⁵ para mantenerse abusa del poder, ese es eleje común de todas las estructuras patriarcales. Para Victoria Sau ese abuso se traduce en violencia y se manifiesta en tres crímenes. El crimen hacia las mujeres (matricidio), hacia la infancia (filicidio) y hacia los varones condenados por los dos primeros crímenes (fratricidio) que luchan por conseguir el primer lugar junto al patriarca o para sustituirlo. El último crimen es el parricidio, el único que tiene valor ante la ley. Por el parricidio un individuo (real o simbólico) mata y sustituye al padre y la situación se modifica de forma momentánea hasta que el nuevo patriarca comienza a actuar de forma similar. La organización política en el mejor de los mundos patriarcales posibles es la democracia masculina.

¹¹⁵ Así lo explicó Victoria Sau en las II Jornadas de la Red de Ciudades contra la Violencia contra las Mujeres. Noviembre 2001.

Conceptos y términos	Definición o explicación
SEXISMO	Dos acepciones para el sexismo: sexismo hostil y sexismo benévolo. El <i>sexismo hostil</i> coincidiría básicamente con el "viejo sexismo", esto es, sería una actitud (o prejuicio, estereotipo y conducta discriminatoria, según el concepto de actitud que maneje) negativa, basada en la supuesta inferioridad de las mujeres como grupo que se articularía en torno a las ideas siguientes: 1) un paternalismo dominador, esto es, entender que las mujeres son más débiles, son inferiores a los hombres y ello da legitimidad a la figura dominante masculina; 2) una diferenciación de género competitiva, esto es, considerar que las mujeres son diferentes a los hombres y no poseen las características necesarias para triunfar en el ámbito público, siendo el ámbito privado el medio en el que deben permanecer; y 3) hostilidad heterosexual esto es, considerar que las mujeres tienen un poder sexual que las hace peligrosas y manipuladoras de los hombres
	(...)
	"Por su parte, el <i>sexismo benévolo</i> , se definiría como un conjunto de actitudes interrelacionadas hacia las mujeres que son sexistas en cuanto que las consideran de forma estereotipada y limitadas a ciertos roles, aunque pueden tener un cierto tono afectivo menos negativo en el preceptor. Los componentes básicos del sexismo benévolo son: 1) el paternalismo protector esto es, considerar que el hombre cuida y protege a la mujer como un padre; 2) la diferenciación de género complementaria esto es, considerar que las mujeres tienen por naturaleza muchas características positivas que complementan las características que tienen los hombres; y 3) la intimidad heterosexual esto es, considerar la dependencia diádica de los hombres respecto de las mujeres (los miembros del grupo dominante dependen de los miembros del grupo subordinado ya que los hombres dependen de las mujeres para criar a sus hijos e hijas y satisfacer sus necesidades sexuales).

BIBLIOGRAFÍA Y DOCUMENTACIÓN UTILIZADA

ÁLVAREZ, ÁNGELES (2001) 7ª EDICIÓN.	Guía para mujeres maltratadas. Consejo de la Mujer, Comunidad de Madrid. Madrid
ÁLVAREZ, Cristina y DELSO, Ana (2003)	Manual de prevención de violencia de género para adolescentes. Cruz Roja Española. Madrid.
ARRANZ, Fátima (ed.) (2000)	Las políticas públicas a favor de las mujeres. Instituto de Investigaciones Feministas. UCM. Dirección General de la Mujer, Comunidad de Madrid. Madrid.
Asociación de Mujeres Juristas Themis (1999)	Respuesta penal a la violencia familiar. Consejo de la Mujer de la Comunidad de Madrid.
AYUNTAMIENTO DE MADRID (2002)	Programa Municipal de violencia contra las mujeres en el ámbito doméstico. Departamento de Programas para la Igualdad y Cooperación. Área de Promoción de la Igualdad y empleo. Ayuntamiento de Madrid. Enero.
AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO DE HENARES (Madrid) (2002). Folleto divulgativo	Programa municipal de promoción de la igualdad entre mujeres y hombres y Programa Municipal de atención integral a mujeres víctimas de malos tratos. Concejalía de Servicios Sociales y Mujer. Área de Bienestar Social.
AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO DE HENARES (Madrid) (2002). Documento no publicado	Protocolo de intervención desde el Área de Bienestar Social en los casos de mujeres víctimas de violencia de género. Concejalía de Servicios Sociales y Mujer. Área de Bienestar Social.
AYUNTAMIENTO DE VALENCIA (2002). Documento no publicado.	Itinerarios que realizan las mujeres cuando denuncian malos tratos en la ciudad de Valencia.
BAREA, Consuelo (coord.) (2000)	Dossier nº 6: Violencia de género, un reto social y sanitario. Revista Mujeres y Salud. Nº 6. Barcelona Septiembre.
CASADO, J. (1989)	Como reconocer al niño maltratado. Detección y criterios de diagnóstico del maltrato físico y sexual. I Congreso Estatal sobre Infancia Maltratada. Barcelona.
Centro Reina Sofía para el Estudio de la Violencia (2000)	Dicámenes del Fondo Mundial de mujeres contra la violencia. Valencia.
Centro Reina Sofía para el Estudio de la Violencia (2000)	Violencia doméstica. Disponible en Internet en http://www.gva.es/violencia/
Comisión para la Investigación de Malos Tratos a Mujeres (1998)	Otra frontera rota. Aspectos jurídicos de la violencia doméstica. Vol.1 y 2. Editorial Enlínema. Madrid.

Comisión para la Investigación de Malos Tratos a Mujeres (2000)	Las mujeres víctimas de violencia doméstica. Manual de intervención policial. Dirección General de la Mujer, Comunidad de Madrid.
Consejo de la Mujer de la Comunidad de Madrid (2003)	Propuestas de las asociaciones de mujeres para un Plan Integral contra la violencia hacia las mujeres. Madrid.
Consejo General del Poder Judicial (2003)	Acuerdo del pleno del Consejo General del Poder Judicial de 21 de marzo de 2003 sobre problemática jurídica derivada de la violencia doméstica. Madrid.
Consejo Interterritorial. Sistema Nacional de Salud (2000)	Protocolo sanitario ante los malos tratos domésticos. Plan de acción contra la violencia doméstica (1998-2000). Instituto de la Mujer. Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Madrid.
Consell Municipal de la Dona. Ajuntament de Sant Boi de Llobregat. S/f	Circuit local d'atenció a les dones víctimes de violència domèstica.
Defensor del Pueblo (1998)	Informe sobre "La violencia doméstica contra las mujeres". Madrid.
Delegación de la Mujer. AYUNTAMIENTO DE SEVILLA (2001)	Manual de ayuda para mujeres maltratadas. Sevilla.
DIPUTACIÓ DE BARCELONA (2000)	Dossier: Campaña contra la violencia de género. Informa-te'n més fàcilment. Oficina Técnica del Pla d'Igualtat. Barcelona.
DIPUTACIÓ DE BARCELONA (2000)	Vincula't. Materials per treballar amb dones maltractades. Oficina Técnica del Pla d'Igualtat. Barcelona.
DIPUTACIÓ DE BARCELONA (2000)	Implica't. Programes comunals de prevenció de la violència de gènere. Oficina Técnica del Pla d'Igualtat. Barcelona.
DIPUTACIÓ DE BARCELONA. Oficina Técnica del Pla d'Igualtat (2003)	El proyecto Adagio: una aportación al qué y al cómo de las políticas locales de género e igualdad de oportunidades. En Divoda. Revista de estudios feministas. Nº 21. Barcelona.
ECHEBURÚA, Enrique y DEL CORRAL, Paz (1999)	Programas de intervención para la violencia familiar. Boletín Criminológico nº 40. Instituto Andaluz Interuniversitario de Criminología. Disponible en Internet en http://www.emn.derecho.uma.es/crimi/ .
Eurobarómetro (mayo 1999)	Los europeos/as y sus opiniones sobre la violencia doméstica contra las mujeres. Fundación Mujeres. Campaña Europea contra la Violencia Doméstica. Disponible en Internet http://www.fundacionmujeres.es
Federación de Municipios de Catalunya s/f	Manual per a la creació d'un protocol d'actuació municipal contra la violència domèstica contra les dones.

FERRER, Vitoria A. Y BOSCH, Esperanza (2000)	Violencia de género y misoginia: reflexiones psicosociales sobre un posible factor explicativo. Papeles del Psicólogo. Nº 75. Madrid.
Fundación Mapfre Medicina (1999)	VI Jornadas: Orientación Familiar. La violencia en la familia: perspectiva interdisciplinar. Universidad Pontificia de Comillas. Madrid.
GRACIA FUJSTER, Enrique y MUSITU OCHOA, Gonzalo (1993)	El maltrato infantil: un análisis ecológico de los factores de riesgo. Centro de Publicaciones. Ministerio de Asuntos Sociales. Madrid.
INSTITUTO DE LA MUJER (Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales) (S/F)	Guía de buenas prácticas para garantizar el derecho a la igualdad en los procedimientos. Una respuesta a las perjudicadas por la desigualdad. Madrid.
INSTITUTO DE LA MUJER (Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales) (2002)	Guía de buenas prácticas para paliar los efectos de la violencia contra las mujeres y conseguir su erradicación, elaborado en el periodo de Presidencia española de la Unión Europea. Madrid
INSTITUTO DE LA MUJER (Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales) (2002)	Estudio sobre las medidas adoptadas por los Estados miembros de la Unión Europea para luchar contra la violencia hacia las mujeres, elaborado en el periodo de Presidencia española de la Unión Europea.
INSTITUTO DE LA MUJER (Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales) (2000)	La violencia contra las mujeres. Resultados de la macrocuestua. Madrid.
INSTITUTO DE LA MUJER. Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (2001)	II Plan Integral contra la Violencia Doméstica. Madrid.
INSTITUTO DE LA MUJER. Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (1999)	Plan de Acción contra la Violencia Doméstica. Madrid.
INSTITUTO DE LA MUJER. Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (1999)	Documento sobre los criterios y requisitos que deben cumplir los centros de atención y acogida a las mujeres víctimas de violencia doméstica. Madrid.
INSTITUTO DE LA MUJER (Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales) (1998)	Delitos contra la igualdad. Ponencias de las sesiones de trabajo realizadas por el Instituto de la Mujer en el marco del IV Programa de Acción Comunitario. Madrid.
IZQUIERDO, Ma. Jesús (1998)	Los órdenes de la violencia: especie, sexo y género. en RISAS, Vicent. 1998. El sexo de la violencia. Editorial Icaria. Barcelona.
JACOBSON, Neil y GOTTMAN, John (2001)	Hombres que agreden a sus mujeres. Como poner fin a las relaciones abusivas. Editorial Paidós. Barcelona.
Lobby Européen des femmes Etude:	Dévoiler les données de la violence domestique dans l'Union Européenne. Disponible en Internet. http://www.womenlobby.org/oldsite/en/index.html

LORENTE ACOSTA, Miguel (2000)	Síndrome de agresión a la mujer. Realidades, mitos y creencias tomada del resumen del curso "Violencia de género y sociedad: una cuestión de poder". El Escorial. Madrid, 20 a 24 de agosto de 2001.
LORENTE ACOSTA, Miguel (2001)	Mi marido me pega lo normal. Agresiones a la mujer: realidades y mitos. Editorial Ares y Mares. Barcelona.
MADANES, Cloé (1995) edición de 1997	Violencia masculina. Editorial Granica. Barcelona.
MARSHALL, William L. (2000)	Agresores sexuales. Centro Reina Sofía para el Estudio de la Violencia. Editorial Ariel. Madrid.
MARTÍN SERRANO, Esperanza y MARTÍN SERRANO, Manuel (2005)	Las violencias cotidianas cuando las víctimas son las mujeres. Serie Estudios nº 56. Instituto de la Mujer. Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Madrid.
MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES (2002)	Conclusiones conferencia de ministras y ministros de igualdad de oportunidades de la unión europea sobre violencia contra las mujeres. Santiago de Compostela, 19 de febrero de 2002 .
MONTERO GÓMEZ, Andrés (2000)	El síndrome de Estocolmo doméstico en Claves de Razón Práctica. Nº 104. Julio - Agosto. Madrid.
Naciones Unidas (1993)	Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer.
Naciones Unidas (2000)	Informe del Comité Especial Plenario del vigésimo tercer periodo extraordinario de sesiones de la Asamblea General. Nueva York.
Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas (2000)	Carta de los derechos fundamentales de la Unión Europea. Luxemburgo.
Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas (2000)	Campaña europea contra la violencia doméstica: "Romper el silencio". Luxemburgo.
Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas (2001)	P PROGRAMA DE ACCIÓN COMUNITARIO. PROGRAMA DAPHNE (2000-2003). Sobre medidas preventivas destinadas a combatir la violencia ejercida sobre los niños, los adolescentes y las mujeres plan de trabajo anual para 2001.
PÉREZ DEL CAMPO, Ana María (1995)	Una cuestión incomprensida. El maltrato a la mujer. Cuadernos Inacabados. Editorial Horas y Horas. Madrid.
RED DE CIUDADES CONTRA LA VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES (2001)	Documento de las Jornadas celebradas en Fuenlabrada el 29 y 30 de noviembre.

SALBER, Patricia R. y TALIAFERRO, Ellen (2002)	Reconocimiento y prevención de la violencia doméstica en el ámbito sanitario. Cómo hacer las preguntas correctas y reconocer el maltrato. Otra forma de salvar vidas. Cedecs Editorial. Barcelona.
SAU, Victoria	Diccionario ideológico feminista. Icaria.
SERRAT, Dolores (2001)	Violencia doméstica y de género: aspectos médico legales. Derecho y Salud. Nº 38. Disponible en internet. http://www.aragob.es/pre/iam/publicac/aequalitas/aequalitaszpdf/treintay ocho.pdf
TEUBAL, Ruth y colaboradoras (2001)	Violencia familiar, trabajo social e instituciones. Editorial Paidós. Buenos Aires. Argentina.
VILLAVICENCIO, Patricia y SEBASTIÁN, Julia	Violencia doméstica: su impacto en la salud física y mental de las mujeres. Serie Estudios nº 58. Instituto de la Mujer. Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Madrid.
VV.AA	Réplica al Informe del Consejo General del Poder Judicial sobre la problemática derivada de la violencia doméstica. Disponible en internet. http://www.nodo50.org/mujeresred/violencia-contra_informe.html
VV.AA (2000)	Resumen del curso Violencia de género y sociedad: una cuestión de poder. Celebrado en El Escorial del 20 al 24 de agosto de 2001, promovido por el Instituto de Investigaciones Feministas, dentro de los cursos de verano que organiza la Universidad Complutense de Madrid. (Notas tomadas por: Marfa Ferraz). Documento disponible e Internet en http://www.la-morada.com/index.htm
VV.AA (2001)	Dossier: Mujeres y violencia. Revista Papeles de Cuestiones Internacionales. Nº 73. Centro de Investigación por la Paz. Fundación Hogar del Empleado. Madrid.



FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE
MUNICIPIOS Y PROVINCIAS

INFORMACION

FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS

Departamento de Bienestar y Asuntos Sociales

Area de Mujer

Calle Nuncio, 8

28005 Madrid

Teléfono: 91 364 37 00

Fax: 91 365 54 82